



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 34 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo 09:00 horas del día jueves 29 de noviembre del 2022, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico

DECANOS

- Dra. Rita Esther Marcos Haro
- Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy
- Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas

FACULTAD

- Administración
- Arquitectura y Urbanismo
- Medicina "Hipólito Unanue"

ALUMNOS

- Luis Daniel Lazo Ruiz
- Loana Esmeralda Sánchez Mejía

FACULTAD

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Electrónica e Informática

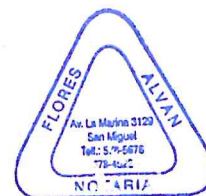
La señorita Rectora con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°33 del Consejo Universitario del 24.11.2022. Al respecto, el Secretario General manifiesta que, debido a la frecuencia de las sesiones, no se ha concluido la mencionada acta, motivo por el cual solicita se diferiera su aprobación para una próxima sesión. No habiendo comentarios al respecto, la señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario diferir la aprobación del acta antes mencionada para una próxima sesión; seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente. Culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios Nros. 375, 2665, 2672, 2765, 2820, 2822, 2886, 2908, 2988, 3062, 3142, 3144, 3162-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 21.02; 22, 23, 28.09; 03, 10, 13, 20, 27, 28.10.2022 e Informe Legal N° 858, 960, 961, 987, 997, 999, 1001, 1016, 1017, 1044, 1054, 1055, 1057-2022-OCAJ-UNFV del 21.09; 25, 28.10 y 02, 10, 11.11.2022.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°7127-2015-UNFV del 12.01.2015	GARAY BALLADARES JULISSA MARIANELA	GARAY <u>VALLADARES</u> JULISSA <u>MARIANELLA</u>
Resolución R. N°790-2016-CU-UNFV del 30.06.2016	SARA MAGIÑO EMILIO MANUEL	SARA <u>MAGINO</u> EMILIO MANUEL
Resolución R. N°7343-2015-CU-UNFV del 20.02.2015	LEON GAMONAL MARGORY ALEXANDRA	<u>LEÓN</u> GAMONAL MARGORY ALEXANDRA
Resolución R. N°495-2016-UNFV del 21.04.2016	CAJA CAYSAHUANA VALENTIN DIEGO	CAJA <u>CAISAHUANA</u> VALENTIN DIEGO
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	BELTRÁN MAQUERHUA PAOLA GERLADINE	BELTRÁN MAQUERHUA PAOLA <u>GERALDINE</u>
Resolución R. N° 5102-2019-CU-UNFV del 11.04.2019	DIAZ MONDRAGON SANDRA AILYN	<u>DÍAZ MONDRAGÓN</u> SANDRA AILYN
Resolución R. N° 7099-2020-UNFV del 29.01.2020	OSORIO TORILLO ANGELO MARINO	OSORIO <u>TORIBIO</u> ANGELO MARINO
Resolución R. N° 495-2016-CU-UNFV del 21.04.2017	PORTOCARRERO SERVAN GLADIS	PORTOCARRERO <u>SERVÁN</u> GLADIS.
Resolución R. C. R. N° 1951-2000-UNFV del 26.06.2000	ORCCOTTOMA ANTAY ELIZABETH	<u>ORCCOTOMA</u> ANTAY ELIZABETH



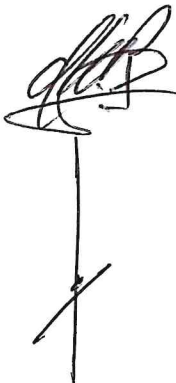
7716

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.2015	MORA HUAMAN ERIKA ANALI	MORA <u>HUAMÁN</u> ERIKA ANALI
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	ZARATE POMASONCO JUAN ALVARO	ZARATE <u>POMASONCCO</u> JUAN ALVARO
Resolución R. N° 4619-2019-CU-UNFV del 01.02.2019	FLORES BRINGAS ELLA ARACELY	<u>HURTADO</u> BRINGAS ELLA ARACELY
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO <u>JOHN</u> JULIO

La señorita Rectora con Proveído N°3645, 4083, 4084, 4226, 4227, 4229, 4230, 4231, 4248, 4369, 4452, 4454, 4455-2022-R-UNFV del 29.09; 31.10; 09, 10, 16, 22.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- 
2. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA ADELA VICTORIA HINOSTROZA BRUNO, POR PÉRDIDA.**

Mediante Formulario Único de Trámite del 24.07.2021, doña Adela Victoria Hinostroza Bruno, solicita el duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciada de Educación por pérdida. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N°0299-2022-OGT-SG-UNFV del 19.05.2022, informa que el diploma de Título de Licenciada en Educación Primaria, otorgado por Facultad de Educación a nombre de doña Adela Victoria Hinostroza Bruno fue expedido por esta Universidad el 23.10.1998, el cual se encuentra asentado en el Libro 48 del Folio 166 y Registro 35075; asimismo, señala que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos solicitados, motivo por el cual opina que se debe continuar con el trámite respectivo para la emisión del duplicado de diploma en mención. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°974-2022-OCAJ-UNFV del 19.10.2022, que considera procedente su solicitud. La señorita Rectora con Proveído N°4228-2022-R-UNFV del 09.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE AYRTON NIKE ACOSTA ECHEVARRÍA, POR DETERIORO.**

Mediante Formulario Único de Trámite del 23.09.2022, don Ayrton Nike Acosta Echevarría, solicita el duplicado de Título Profesional de Contador Público, por deterioro. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N°0803-2022-OGT-SG-UNFV del 17.10.2022, informa que el diploma de Título de Contador Público, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables a nombre de don Ayrton Nike Acosta Echevarría fue expedido por esta Universidad el 27.11.2020, el cual se encuentra asentado en el Libro 105 del Folio 183 y Registro 92400; asimismo, señala que el recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos solicitados, motivo por el cual opina que se debe continuar con el trámite respectivo para la emisión del duplicado de diploma en mención. Por último, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°988-2022-OCAJ-UNFV del 28.10.2022, que considera procedente su solicitud. La señorita Rectora con Proveído N°4249-2022-R-UNFV del 10.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE ROGER OSCAR VERONA RUBIO, POR PÉRDIDA.**

Mediante Formulario Único de Trámite del 30.09.2021, don Roger Oscar Veróna Rubio, solicita el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina por motivo de pérdida. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 0677-2021 y 883-2022-OGT-SG-UNFV del 07.10.2021 y 25.10.2022, respectivamente, informa que el diploma



7717

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Grado de Bachiller, otorgado por la Facultad de Medicina Humana, hoy Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a nombre de don Roger Oscar Verona Rubio fue expedido por esta Universidad el 10.11.1980, el cual se encuentra asentado en el Libro 10 del Folio 219 y Registro 12552; asimismo, señala que el recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos solicitados, motivo por el cual opina que se debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Vicerrectorado Académico, contenida en el Informe Legal N° 993-2021 y 989-2022-OCAJ-UNFV del 03.11.2021 y 28.10.2022. La señorita Rectora con Proveído N°4250-2022-R-UNFV del 10.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE MADELAYNE MÓNICA VERA VELA, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite del 06.10.2022, doña Madelayne Mónica Vera Vela, solicita el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Psicología por motivo de pérdida. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N°768-2022-OGT-SG-UNFV del 07.10.2022, informa que el diploma de Grado de Bachiller, otorgado por la Facultad de Psicología de esta Universidad a nombre de doña Madelayne Mónica Vera Vela fue expedido el 28.02.2006, el cual se encuentra asentado en el Libro 99 del Folio 170 y Registro 73142 que obran en los archivos de esta oficina; asimismo, señala que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos solicitados, motivo por el cual opina que se debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1023-2022-OCAJ-UNFV del 04.11.2022, que considera procedente su solicitud. La señorita Rectora con Proveído N°4233-2022-R-UNFV del 09.11.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

6. APROBACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL 2022" DE LA OFICINA CENTRAL DE GESTIÓN DEL EGRESADO.

Mediante Oficio N°069-2022-OCGE-VRAC-UNFV del 18.07.2022, la Jefa de la Oficina Central de Gestión del Egresado, remite el "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022", elaborado de acuerdo a los lineamientos de SUNEDU. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en el Informe Virtual N° 525-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.08.2022, en el cual opina que es procedente elevar el expediente del Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022 de la OCGE, ante el Consejo Universitario, a fin de que sea aprobado y ratificado mediante acto resolutivo, y posteriormente ejecutado por las Facultades y la Escuela Universitaria de Postgrado en coordinación con la Oficina Central de Gestión del Egresado de la UNFV. La Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 1612-2022-OCPL-UNFV del 07.11.2022, informa que, el "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022", no generará ingresos, dado que es una actividad financiada, comprende desarrollar actividades en cuatro períodos de tiempo de dos meses cada uno, a desarrollarse partir de abril a noviembre 2022, con un presupuesto de gastos por el importe total de S/26,152.10 (Veintiséis mil cientos cincuenta y dos y 10/100 Soles). Presupuesto de gastos que se estructura de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO
PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL 2022**

Actividad	ABRIL - MAYO IMPORTE Soles	JUNIO - JULIO IMPORTE Soles	AGOSTO - SETIEMBRE IMPORTE Soles	OCTUBRE - NOVIEMBRE IMPORTE Soles
A.23.27.101 - Seminarios, Talleres y similares	S/	S/	S/	S/
- Taller de Capacitación a estudiantes en diversas competencias.	300.00	300.00	300.00	278.90
- Talleres de empresas públicas y privadas.	378.80	378.90	378.90	0.00
- Difusión de actividades para la mejora de la inserción laboral.	200.00	0.00	0.00	100.00
- Portal bolsa de trabajo.	0.00	30.00	200.00	0.00
- Feria laboral de empresas públicas y privadas.	0.00	0.00	0.00	500.00
23.27.1199 - Servicios Diversos				



7718

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Portal de la bolsa de trabajo.	0.00	10.000.00	0.00	0.00
- Difusión de actividades para la mejora de la inserción laboral.	0.00	170.00	0.00	0.00
PARCIAL	878.80	10.878.90	878.90	878.90
GASTO TOTAL				13,515.50

Finalmente, indica que la actividad financiada denominada "Plan de trabajo orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022" y su presupuesto de gastos por el importe de S/13,515.50, planteada por la OCGE, cuenta con el presupuesto necesario para tal efecto, siendo presupuestalmente viable de atención; sin embargo, para efectos de acceder a la afectación citada, se requiere el informe previo de la Oficina de Tesorería (numeral 2.5 y 2.6 del presente), respecto a la disponibilidad financiera que permita atender el caso materia del presente, así como la autorización del Jefe de la Unidad Ejecutora: El Director de la Dirección General de Administración con Oficio N°0660-2022-DIGA-UNFV del 14.10.2022, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que se debe continuar con el trámite de aprobación del Plan en discusión presentado por la OCGE, en tanto que la ejecución del mismo corresponde a la sostenibilidad del Indicador 52 Medio de Verificación (MV) 2 de la Condición VII del Licenciamiento Institucional. La señorita Rectora con Proveído N°4016-2022-R-UNFV del 24.10.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

7. REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 091 y 105-2022-DU-UNFV del 27.06 y 21.09.2022, el Defensor Universitario, remite la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N°1917-2022-OCPL-UNFV del 11.10.2022, concluye que la propuesta de "Reglamento de Defensoría Universitaria de la UNFV", cumple con lo señalado en los numerales 2.2 (Estructura de un Reglamento y de una Directiva), 2.3 (Consideraciones normativas para su diseño) y 2.4 (Consideraciones para su Modificación o Actualización), de la Directiva N°003- 2015OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución Rectoral N°8692-2015-CU- UNFV del 28 de setiembre de 2015, asimismo, se han levantado las observaciones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica según el Informe N°03-2022-A-DU-UNFV, por lo que se recomienda proseguir con el trámite correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3884-2022-R-UNFV del 14.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En sesión extraordinaria N°32 del Consejo Universitario del pasado 09.11.2022, se llegó al siguiente acuerdo: "Solicitar al Defensor Universitario - DU, elabore un cuadro comparativo de los artículos del Reglamento de la Defensoría Universitaria que han sido modificados, el cual deberá ser remitido en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo".

El Defensor Universitario, remite el Oficio N°113-2022-DU-UNFV del 12.11.2022, adjuntando el cuadro comparativo con los artículos que fueron modificados. La señorita Rectora con Proveído N°4362-2022-R-UNFV del 16.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. PROYECTO CURSO DE REDACCIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - ICGI, A CARGO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN - VRIN.

Mediante Oficio N° 635-2022-VRIN-UNFV del 03.11.2022, el Vicerrector de Investigación, remite el Proyecto Curso de Redacción Científica, promovido por el Instituto Central y Gestión de la Investigación en coordinación con este Vicerrectorado, el cual cuenta con los informes de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 2071-2022-OP-OCPL-UNFV del 25.10.2022, que concluye que el "Curso Redacción Científica", se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional del Vice Rectorado de Investigación y cuenta con el financiamiento presupuestal necesario para tal efecto, con cargo al presupuesto citado en el numeral 2.3



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

presente; sin embargo, para efectos de concretar su posterior atención, es preciso contar con la autorización expresa del Vicerrector de Investigación, informe de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera; así como la autorización del Jefe de la Unidad Ejecutora, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora, para la posterior emisión del respectivo acto resolutorio y del Director General de Administración contenida en Oficio N°0702-2022-DIGA-UNFV del 31.10.2022, en el cual manifiesta que, estando al expediente presentado, a la opinión de la OCPL y las apreciaciones indicadas en el numeral 4) del presente documento, esta Dirección opina que el Proyecto del "Curso Redacción Científica" presentado por su Despacho con Informe Técnico del el ICGI, debe continuar con su trámite de aprobación. Asimismo, con Oficio N°2248-2022-OCPL-UNFV, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, concluye que el expediente continuará con el trámite para la formalización mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la inclusión del "Curso Redacción Científica", en el Plan Operativo Institucional 2022 de acuerdo a normas vigentes. La señorita Rectora con Proveído N°4405-2022-R-UNFV del 18.11.2022, remite el expediente a Secretaría General para que sea visto en Consejo Universitario.

9. APROBACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022 DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.

Mediante Oficio N° 013-2022-CCN2021-FIC-UNFV del 12.07.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite la Resolución Decanal N° 087-V-2022-SA-FICUNFV del 27.06.2022 que aprueba el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, para su ratificación y trámite correspondiente. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 473-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.07.2022 y de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 1378-2022-OCPL-UNFV del 09.08.2022, en el cual se informa que, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 18,250.00; además incluye el presupuesto de egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Unidad Orgánica (Gastos Operativos)	Personal Docente	6,935.00	38
	Personal Administrativo	1,277.50	7
	Coordinación y Supervisión	1,825.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	912.50	5
	Sub Total 1	10,950.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,562.50	25
	Excedentes de la Actividad	2,737.50	15
	Sub Total 2	7,300.00	40
	TOTAL INGRESOS	18,250.00	100

Finalmente, concluye que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N° 087-V-2022-SA-FIC-UNFV, formalizándose mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 propuesto por la Facultad de Ingeniería Civil en el Plan Operativo Institucional 2022. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 859-2022-VRAC-UNFV del 31.08.2022, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de las oficinas competentes, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N°087-V-2022-SA-FIC-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 3920-2022-R-UNFV del 18.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. SUSCRIPCIÓN CON EFICACIA AL 05.08.2022 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DEBIDAMENTE SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer los acuerdos



7720

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera profesional de Odontología), para rotaciones específicas, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Mediante Oficio N°163-2022-D-FO-UNFV del 28.09.2022, el Decano de la Facultad de Odontología, remite Resolución Decanal N°157-2022-COVID-SA-D-FOUNFV del 16.09.2022, que aprueba con eficacia anticipada el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Carlos Lanfranco...". Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°963-2022-OCAJ-UNFV del 17.10.2022, Mediante Oficio N° 335-2022-OCRNI-UNFV del 24.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 05.08.2022, por el Director Ejecutivo del Hospital y el Decano de la Facultad de Odontología, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo; ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Asimismo, mediante Oficio N°2224-2022-OCPL-UNFV del 15.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Planificación concluye que el convenio en cuestión ha sido aprobado y suscrito por las partes, permitirá a los estudiantes la realización del internado e investigación; asimismo, los términos reúnen las condiciones necesarias, existiendo reciprocidad; por lo que es viable su formalización mediante el respectivo acto resolutivo. Finalmente, con Oficio N°369-2022-OCRNI-UNFV del 17.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4402-2022-R-UNFV del 18.11.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

11. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL DR. JORGE LESCANO SANDOVAL, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO CONTRA LA RESOLUCIÓN R. N° 854-2022-CU-UNFV DEL 23.09.2022.

Mediante Resolución R. N° 854-2022-CU-UNFV del 23.09.2022, se aprobó la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual, en la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2022, a partir del 22.09.2022 al 31.12.2022, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación.

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AGUIRRE CORDERO ROGELIO	08618906	003066	DC-B1	32
2	ESPINOZA FARIAS SONIA ISABEL	07313356	003075	DC-B1	32
3	HERRERA DIAZ MARCO ANTONIO	44553815	002700	DC-B2	16

Mediante Oficio N° 188, 189, 191, 193-2022-D-V-FIGAE-UNFV del 23, 24 y 26.09.2022, ampliado mediante Oficio N° 191-2022-D-V-FIGAE-UNFV del 24.09.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, manifiesta su extrañeza y preocupación por la emisión de la Resolución Rectoral N° 854-2022-CU-UNFV (23.09.22) en la que se declara solo a tres (03) docentes ganadores de plazas en el Proceso de Contratación Directa por necesidad de servicio, Modalidad Virtual para el año académico 2022, de los ocho (08) que en su totalidad habrían sido admitidos para contrato y aprobado por el Consejo de Facultad. Asimismo, manifiesta que, los ganadores fueron determinados por la Comisión de Contratación Docente CCD-FIGAE con la supervisión del representante del VRAC como miembro de la misma, dando a este acto un carácter de absoluta transparencia, y por ende de los interesados que cubrieron dichas plazas; la determinación fue tomada por la Comisión y, habiéndose emitido dicho acto



7721

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

resolutivo este genera efectos e impactos negativos para la buena marcha académica de la FIGAE perjudicando enormemente a los estudiantes quienes no cuentan aún con docentes para el dictado de sus asignaturas, usuarios, que en este caso, se evitaría reclamos y/o quejas por parte de los alumnos; por lo tanto, la responsabilidad recaería en la alta dirección quienes se responsabilizarán totalmente por dicha decisión. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1675-2022-OCAJ-UNFV del 04.10.2022, remite el Informe Legal N° 916-2022-OCAJ-UNFV del 04.10.2022, el cual indica que, los recursos impugnativos que establece el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, son el Recurso de Reconsideración (Artículo 219°) y el Recurso de Apelación (Artículo 220°); y, sin embargo, tales recursos impugnatorios son interpuestos por la parte agraviada en contra del acto administrativo que lesiona su derecho (Artículo 217°). En el presente caso, el Decano de la FIGAE interpone Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Proceso de Contratación Directa por necesidad de servicio, Modalidad Virtual para el año académico 2022, contenida en la Resolución R. N° 854-2022-CU-UNFV. No obstante, el Recurso de Reconsideración debe ser interpuesto contra el órgano que emitió el acto impugnado, conforme al artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, el Decano de la FIGAE no tiene interés legítimo para presentar el citado recurso impugnatorio, conforme al numeral 217.1 del artículo 217° del citado cuerpo legal. Finalmente, concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo (FIGAE) en contra de la Resolución R. N° 854-2022-CU-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 3882-2022-R-UNFV del 14.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

12. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA DELIA TAVITA HUAMAN ORELLANA, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340-2022-DIGA DE FECHA 27.07.2022.

Mediante Resolución Directoral N° 340-2022-DIGA-UNFV del 27.07.2022, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, promovido por doña Delia Tavita Huaman Orellana, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 24.08.2022, doña Delia Tavita Huaman Orellana, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 340-2022-DIGA-UNFV del 27.07.2022. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 520-2022-DIGA-UNFV del 25.08.2022, remite el recurso de apelación presentado por doña Delia Tavita Huaman Orellana, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 1770-2022-OCAJ-UNFV del 19.10.2022 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 978-2022-OCAJ-UNFV del 19.10.2022, informa que, la recurrente se encuentra prestando servicios en la institución a través del contrato administrativo de servicios (CAS) desde el 01.12.2008, tal como lo señala en su solicitud y en su recurso impugnativo, así como también, se comprueba con la Constancia expedida por la Oficina de Recursos Humanos de fecha 27.06.2022. En tal sentido, su único vínculo con la institución es bajo el Decreto Legislativo N° 1057a través del contrato administrativo de servicios (CAS) desde el 01.12.2008 y no bajo la modalidad de locación de servicios; y, por tanto, no le es aplicable el II Pleno Jurisdiccional en materia laboral de Lima del mes de mayo 2014. Por otro lado, la recurrente solicita la aplicación de la Ley N° 24041, sin embargo, no es servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Por lo expuesto, opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación por doña Delia Tavita Huaman Orellana en contra de la Resolución Directoral N° 340-2022-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 3980-2022-R-UNFV del 24.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



7722

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

13. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ALFONSO SALAS CARRASCO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON EL NIVEL REMUNERATIVO SPD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1891-2013-DIGA-UNFV DEL 14.10.2013.

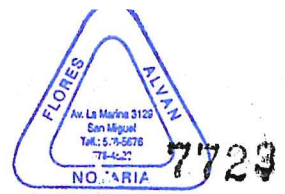
Mediante Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV del 14.10.2013, se declaró improcedente lo solicitado por don Alfonso Salas Carrasco, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPD; por haber quedado firme la Resolución N° 2882-2007-DIGA-UNFV del 22.02.2007, que, le reconoció y otorgó una asignación equivalente a 02 remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado al 11.12.2006; según lo resuelto por la Resolución Directoral N° 682-2012-DIGA-UNFV del 28.11.2012.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.02.2020, don Alfonso Salas Carrasco, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV del 14.10.2013, a fin de que se declare nulo y consecuentemente se autorice la modificación del Artículo Tercero de la Resolución VRAD N° 2892-2007-UNFV del 22-02-2007 y me pague la diferencia dineraria de dos (2) remuneraciones totales o íntegros (asignaciones), por haber cumplido 25 años de servicios al Estado en esta universidad, al 11.12.2006. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 142-2020-DIGA-UNFV del 12.02.2020, hace presente que la Resolución Directoral N° 01891-2013-DIGA-UNFV, es de fecha 14.10.2013, y ante ello don Alfonso Salas Carrasco, mediante escrito presentado con fecha 11.02.2020, interpone recurso de apelación contra dicha resolución, es decir después de seis (06) años y más de cuatro (04) meses. Ante lo indicado se hace presente que, el numeral 218.2 del artículo 218° del D. S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° del D. Leg. N° 1272, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos, es de quince (15) días perentorios entendiéndose como días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días y al ser presentado el recurso de apelación el día 11.02.2020, es extemporáneo. En vista del documento presentado por don Alfonso Salas Carrasco, sobre su recurso de apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 01891-2013-DIGA-UNFV, se remite los actuados. Mediante Oficio N° 1758-2022-OCAJ-UNFV del 18.10.2022 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Oficio N° 688-2020-OCAJ-UNFV del 03.11.2020 y el Informe Legal N° 329-2020-OCAJ-UNFV del 03.11.2020, relacionado al recurso de apelación del don Alfonso Salas Carrasco; el mismo que fue atendido en la gestión anterior y que por motivo de la pandemia al parecer no se ha dado ningún trámite. El Informe Legal N° 329-2020-OCAJ-UNFV del 03.11.2020, indica que, el recurso impugnativo de fecha 11.02.2020 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV fue notificada a don Alfonso Salas Carrasco en la fecha de 23.10.2013 y el plazo de los quince días hábiles vencieron en la fecha de 14.11.2013. Por tanto, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV ha quedado firme, de conformidad con el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Finalmente, concluye y recomienda que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación por don Alfonso Salas Carrasco en contra de la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. La señorita Rectora con Proveído N° 4410-2022-R-UNFV del 18.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

14. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ISAAC SÁNCHEZ CÁCERES, EX DOCENTE ORDINARIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°301-2022-CU-UNFV.

Mediante Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV del 30.05.2022, se cesa por límite de edad, a partir del 31.05.2022 a don Isaac Sánchez Cáceres, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...).

Mediante escrito de fecha 26.10.2022, don Isaac Sánchez Cáceres interpone el recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su recurso de reconsideración



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

interpuesto contra la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, solicitando se deje sin efecto dicho acto administrativo en mérito a la Ley N° 31542 – Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1843-2022-OCAJ-UNFV del 03.11.2022, remite el Informe Legal N° 1020-2022-OCAJ-UNFV del 03.11.2022, informa que, el Recurso de Apelación es IMPROCEDENTE, al no existir otra autoridad administrativa superior al Consejo Universitario; y, por lo que, el citado colegiado deberá pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución R. N°301-2022-CU-UNFV. Finalmente concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación presentado por don Isaac Sánchez Cáceres en contra de la resolución ficta de denegatoria a su recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución R. N°301-2022-CU-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 4174-2022-R-UNFV del 07.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA, EX ALUMNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, CONTRA EL OFICIO N° 564-2022-VRAC-UNFV DEL 16.06.2022.

Mediante Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, el Vicerrectorado Académico, manifiesta a don Orlando Miguel Navarro Aliaga que, habiendo tomado conocimiento de su solicitud de fecha 08.06.2022, sobre reconsideración a la Resolución VRAC N° 125-2022-UNFV del 27.05.2022, que resolvió improcedente su pedido de reincorporación y reactualización de matrícula para el año académico 2022 – I, ante esto cabe señalar lo siguiente: La Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 1200-2022-OCRA-UNFV del 20.05.2022, indicó que en su caso existe a la fecha una discontinuidad de estudios de 36 años aproximadamente, incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Universidad. Asimismo, señala que no obra en el expediente sentencia judicial alguna que disponga su reincorporación a esta Casa de Estudios Superiores, no resultando atendible su pedido quedando administrativa firme la Resolución C.R. N° 4462-1994-UNFV del 28.12.1994.

Mediante escrito de fecha 06.07.2022 don Orlando Miguel Navarro Aliaga, interpone el Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, argumentando que, la respuesta administrativa que a todas luces no refleja la realidad de los hechos (que se le atribuyen y por lo que lo separan de la universidad) ni haberse examinado esta petición por los disquis miembros del Consejo Universitario fantasma, quienes se pronuncian al parecer por cualquier tema pero no se debate sobre mi caso en específico. Motivo por el cual apela a la instancia superior a fin de que previo examen y análisis real y objetivo declare procedente su pedido. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1164-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022, remite el Informe Legal N° 629-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022, el cual indica que, la solicitud de reincorporación y reactualización para el período 2022-I ha sido declarado improcedente a través de la Resolución VRAC N°125-2022-UNFV porque el recurrente se encuentra separado definitivamente de la Universidad Nacional Federico Villarreal por Resolución C.R. N°4462-1994-UNFV del 28.12.1994, siendo la motivación única y suficiente. Además, advierte que el recurrente no ha adjuntado prueba nueva en su recurso de reconsideración y además se ha basado en alegaciones subjetivas al señalar que su separación es injusta e irregular. Una solicitud de reincorporación y reactualización para el período 2022-I, no resulta congruente contar con una sentencia de habeas data ni tener un número de demandas y denuncias en contra de la UNFV. Finalmente, informa que, el Recurso de Apelación tiene los mismos fundamentos del Recurso de Reconsideración. Concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 2730-2022-R-UNFV del 03.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



7724

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

En sesión Ordinaria N° 22 de fecha 26.08.2022, el Consejo Universitario acordó "remitir el recurso de apelación presentado por don Orlando Miguel Navarro Aliaga en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que corrija y amplíe su Informe Legal, a fin de ser tratado en una próxima sesión del Consejo Universitario, a la cual será invitado."

Mediante Oficio N° 1508-2022-OCAJ-UNFV del 15.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 629-2022-OCAJ-UNFV; asimismo, manifiesta que, la demora en dar respuesta al recurso impugnatorio interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga, hace que opere el silencio administrativo negativo y, asimismo, la interposición de la correspondiente acción legal, de conformidad con el numeral 199.4 del artículo 199° del TUO de la Ley N°27444. Posteriormente, la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1726-2022-OCAJ-UNFV del 11.10.2022, remite el Informe Legal N° 947-2022-OCAJ-UNFV del 11.10.2022, informando lo siguiente, en principio, don Orlando Miguel Navarro Aliaga, inició un procedimiento administrativo en fecha 26.04.2022 ante el Vicerrectorado Académico sobre reincorporación y reactualización de matrícula 2022-1. El Vicerrectorado Académico da trámite a través del Proveído N°1188-2022-VRAC-UNFV, solicitando informe al Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, en dicho informe, se concluye que la solicitud es improcedente debido a que el recurrente ha discontinuado sus estudios por 36 años, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de la UNFV, emitiéndose la Resolución VRAC N°125-2022-UNFV que declaró improcedente la solicitud de reincorporación y reactualización de matrícula 2022-1 presentada por don Orlando Miguel Navarro Aliaga. Al no estar conforme con la Resolución VRAC N°125-2022-UNFV, don Orlando Miguel Navarro Aliaga interpone Recurso de Reconsideración y sin contar con nueva prueba, fue resuelta mediante Oficio N° 0564-2022-VRAC-UNFV, indicándole "(...)" que no obra en el expediente orden judicial o sentencia alguna que disponga su reincorporación a esta Casa de Estudios Superiores, por lo que consecuentemente, no resulta atendible su requerimiento al haber quedado administrativamente firme la Resolución C. R. N°4462-1994UNFV(...). Nuevamente, no conforme con lo resuelto mediante Oficio N° 05642022-VRAC-UNFV, don Orlando Miguel Navarro Aliaga interpone Recurso de Apelación. Es de advertirse, que, tratándose de un recurso de apelación en contra del pronunciamiento del Vicerrectorado Académico, debió impugnarse contra una resolución vicerrectoral y no en contra de un oficio, de conformidad con el literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019. Esta Oficina Central emitió el Informe Legal N°629-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022, que trató sobre el Recurso de Apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga en contra del Oficio N° 0564-2022-VRAC-UNFV, concluyendo en INFUNDADO su recurso impugnatorio, considerando que dicho informe no tiene corrección alguna por hacer, toda vez que ha cumplido con su función establecida en el literal d) del artículo 18° del ROF. Por el contrario, esta Oficina Central resalta y precisa que el procedimiento iniciado sobre reincorporación y reactualización de matrícula para el período 2022-1 petitionado por don Orlando Miguel Navarro Aliaga es IMPROCEDENTE por encontrarse separado de la Universidad por Resolución C.R. N°4462-1994-UNFV; y, que sus recursos impugnatorios no enervan lo resuelto por la citada resolución. Finalmente, se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 629-2022-OCAJ-UNFV, precisando que don Orlando Miguel Navarro Aliaga se encuentra separado de la universidad por Resolución C. R. N°4462-1994-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 3849-2022-R-UNFV del 13.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON HARRY ARANÍBAR ZAMBRANO, CONTRA DEL INFORME N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Informe N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV del 30.06.2022, el Jefe de la Oficina Académica de Maestría de la Escuela Universitaria de Posgrado, opina por la IMPROCEDENCIA a la solicitud del Sr. Aranibar ya que, de acuerdo en lo señalado en el punto 2, el estudiante ha discontinuado sus estudios por más excediendo el límite establecido en el artículo 38° del mencionado; sin embargo,



7725

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el interesado se encuentra en el derecho de presentar su recurso de reconsideración conforme a Ley.

Mediante Formulario Único de trámite de fecha 14.09.2022, don Harry Aranibar Zambrano, interpone Recurso de Apelación en contra el Oficio N° 245-2022-SA-EUPG-UNFV del 09.07.2022 y el Informe N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV del 30.06.2022, alegando que, no se ha considerado que solo le falta un curso del tercer ciclo (Gestión Legislativa) para concluir con la Maestría en Gestión de Políticas Públicas; además que la Escuela de Posgrado por la paralización que fue motivada por la pandemia del COVID 19, no pudo realizar los trámites en el Año 2022 y 2021, por imperio de la Ley. Mediante Oficio N° 465-2022-SA-EUPG-UNFV del 04.11.2022, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite el Recurso de Apelación interpuesto por don Harry Aranibar Zambrano, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1899-2022-OCAJ-UNFV del 09.11.2022, remite el Informe Legal N° 1042-2022-OCAJ-UNFV del 09.11.2022, el cual indica que, el Jefe de la Oficina Académica de Maestría no tiene facultades resolutorias y tan solo ha dado su opinión a través del Informe N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV y que es el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, quien debe emitir la resolución. El mencionado informe es solo un acto de administración interna y se emite en forma previa a la decisión de la autoridad que va a resolver, siendo en el presente caso, el Director de la EUPG, entonces al no ser un acto administrativo, es inimpugnable, de conformidad con el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. Finalmente concluye que:

- 1) Mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por don Harry Aranibar Zambrano en contra del Informe N° 102-2022-OAMEUPG-UNFV.
- 2) Devolver el expediente a la Escuela Universitaria de Posgrado, a fin que de que el Director de la EUPG resuelva la solicitud de reincorporación presentada por don Harry Aranibar Zambrano.

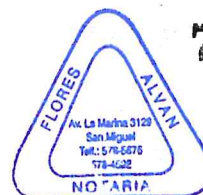
La señorita Rectora con Proveído N° 4277-2022-R-UNFV del 11.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

17. PLAN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Mediante Oficio N° 131, 187, 273-2022-OCC-R-UNFV del 18.07, 22.08, 30.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de Calidad, solicitó la aprobación del Plan de Calidad Institucional (PCI 2022-2023). Mediante Oficio N° 454-2022-VRIN-UNFV del 09.08.2022, el Vicerrectorado de Investigación - VRIN manifestó su conformidad del levantamiento de todas las observaciones, recomendando que el documento prosiga con el trámite de aprobación. Las Oficina de Normas y Racionalización Académica (ONRA) en Oficio N° 0174-2022-ONRA-OCCA-VRAC-UNFV del 21.09.2022 y de la Oficina de Evaluación y Desarrollo Docente en Oficio N° 090-2022-V-OEDD-OCAA-VRAC-UNFV del 07.09.2022, dieron conformidad al Plan de Calidad Institucional (PCI 2022-2023) en su versión final. Con Oficio N° 260 -2022-OCCA-VRAC-UNFV del 07.09.2022, la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, da conformidad al documento del Plan de Calidad Institucional 2022-2023. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 2126-2022-OCPL-UNFV del 02.11.2022. La señorita Rectora con Proveído N° 4252-2022-R-UNF-V del 10.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUYE, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, A PARTIR DEL 05.09.2022; HASTA QUE DURE SU DESIGNACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 111-2022-MINEDU, DE FECHA 02.09.2022.

Cuenta con solicitud de licencia de fecha 05.09.2022 del referido docente. La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura con Oficio N° 213-2022-SA-FOPCA-UNFV del 20.09.2022, se remite la Resolución Decanal N° 232-2022-D-FOPCA-UNFV



7726

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

del 20.09.2022, que concede licencia sin goce de haber, al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, docente principal a tiempo completo de dicha Facultad, a partir del 05.09.2022, en tanto dure su designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02.09.2022. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 729-2022-DIGA-UNFV de fecha 04.11.2022, menciona que, hace suyo el informe y opinión de su Oficina técnica, Recursos Humanos (Oficio N° 845-2022-ORH-DIGA-UNFV del 21.10.2022), indicando que es procedente la licencia sin goce de haber solicitado por el docente Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, a partir del 05.09.2022, en tanto dure su designación en el Cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; debiendo ser ratificada la Resolución Decanal N° 232-2022-D-FOPCA-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 4213-2022-R-UNFV del 08.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. PROYECTO DE DIRECTIVA "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31542.

En sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26.10.2022, continuada el 02.11.2022, el Consejo Universitario acordó "Encargar a la Dirección General de Administración, para que, en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, elabore los lineamientos y procedimiento para la incorporación de docentes cesados por límite de edad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31542".

Mediante Oficio N°881-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 15.11.2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite en (12) folios La Directiva N°001-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV que establece los lineamientos y procedimiento para la incorporación de docentes ordinarios en cumplimiento de la Ley N°31542, formulado en coordinación con vuestro despacho, en el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones a la Ley antes referida; y además, solicita a través de su despacho la aprobación de la misma mediante el acto resolutivo correspondiente, previa opinión técnica y legal de las oficinas competentes. Seguidamente, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N°2254-2022-OCPL-UNFV del 16.11.2022. Asimismo, mediante Informe Legal N°1078-2022-OCAJ-UNFV del 17.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que previa subsanación en el Anexo 01 de la Directiva – "Lineamientos y Procedimiento para la incorporación de Docentes Ordinarios en cumplimiento de la Ley N°31542" debe elevarse al Consejo Universitario para su aprobación, de conformidad con el literal v) del artículo 143° del Estatuto de la UNFV. Finalmente, el Director de la Dirección General de Administración mediante Oficio N°0766-2022-DIGA-UNFV del 21.11.2022, manifiesta que tras haber subsanado la observación sobre el formato del Anexo 1 señalado en el punto 3), remito a vuestro Despacho la propuesta de la Directiva N°001-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV, adjunto en diez (10) folios, que establece los lineamientos y procedimiento para la incorporación de docentes ordinarios en cumplimiento de la Ley N° 31542", para su consideración y elevación al Consejo Universitario para su valoración y aprobación del ser el caso mediante acto resolutivo correspondiente; además, a fin de viabilizar y organizar la ejecución del procedimiento de incorporación se remite la propuesta del cronograma de las actividades, adjunto en 01 folio, igualmente, para su consideración y elevación al Consejo Universitario para su valoración y aprobación, y por último, es necesario, de acuerdo al procedimiento formal y órgano competente, modificar el Artículo N° 101. - De la edad límite para el cese del Estatuto de la universidad, así como el Artículo N° 89 – Edad máxima para el ejercicio de la docencia del Reglamento General, por cuanto en los mismos se establecen como límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria setenta y cinco (75) años.

PROPUESTA CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°31542

N°	Actividades	Fecha	Responsable
1	Publicación de resolución que aprueban los lineamientos y procedimiento	24/11/2022	Secretaría General OCCII
2	Publicación de relación de ex docentes cesados por límite de edad por la	25/11/2022	ORH



7727

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	aplicación de la Ley N°30220, Ley Universitaria		OCCII
3	Presentación / recepción de expedientes a través de mesa de partes de la ORH (Jr. Iquique N° 280 - Breña)	Del 28/11/2022 al 16/12/2022	Ex docentes afectados ORH
4	Revisión de expedientes presentados y emisión de informe técnico al Consejo Universitario	Del 19/12/2022 al 23/12/2022	ORH
5	Aprobación de la incorporación de docentes	Del 27/12/2022 al 30/12/2022	Consejo Universitario
6	Verificación del estado de salud física y mental, y entrega de informe al Consejo Universitario	Del 03/01/2023 al 31/01/2023	Junta médica
7	Aprobación de la continuidad	Del 01/02/2023 al 03/02/2023	Consejo Universitario

La señorita Rectora con Proveído N°4446-2022-R-UNFV del 22.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DOCENTE PRESENTADO POR DON HUGO DANTE FARRO MURILLO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNFV

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 159-2022-OCAJ-UNFV del 08.02.2022, remite el Informe Legal N° 074-2022-OCAJ-UNFV de fecha 08.02.2022, mediante el cual concluye que, el pedido de incorporación presentada por don Hugo Dante Farro Murillo, es IMPROCEDENTE, siendo que no es competencia de la Facultad de Derecho y Ciencia Política ni de su Consejo de Facultad, para atender dicho pedido por más que haya amenazas de denuncia penal. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 117-2022-VRAC-UNFV de fecha 10.02.2022 dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, informa lo indicado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica sobre la improcedencia para que la Facultad ni su Consejo atiendan incorporación docente alguna. Mediante Oficio N°0115-2022-DP/OD-LIMA-EDU del 22.03.2022, del Jefe de la Oficina Defensorial de Lima (e) - Defensoría del Pueblo, señala que, con relación al pedido de intervención defensorial ante la UNFV, solicitada por don Dante Hugo Farro Murillo, debido a la persistencia por parte de su representada en brindar pronunciamiento como respuesta a su solicitud de reincorporación con fecha 31.05.2021 y nuevamente reiterada el 02.03.2022. Mediante Oficio N°1340-2022-SUNEDU-02-13 del 25.04.2022, del Director de Supervisión de la SUNEDU, manifiesta que, ha recibido denuncias contra la UNFV, indicando que el Rector no emite la respectiva resolución que ordene la reincorporación laboral de don Dante Hugo Farro Murillo, causándole grave perjuicio por haberse encontrado impedido de postular al último concurso de ascenso docente. Mediante Oficio N° 0120-2022-D-FDCP-UNFV del 25.03.2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, manifiesta que, tomando en consideración el Informe Legal N°074-2022-OCAJ-UNFV, manifiesta lo siguiente: "(...) Motivo por el cual, remito a su Despacho los actuados y la Solicitud de REINCORPORACIÓN A SU CARGA DE DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que tenga a bien disponer lo conveniente y resolver lo solicitado ya que desde el año 2017 viene solicitando su derecho al trabajo para ser reincorporado y, además no tiene ningún impedimento legal para ser reincorporado (...)"

Don Hugo Dante Farro Murillo mediante escrito de fecha 21.04.2022 solicita a la Rectora de la Universidad, su incorporación docente en base al Informe Legal N° 09 de fecha 07.03.2022, el Oficio N° 0120-2022-D-FDCP-UNFV y el Oficio N° 0115-2022-DP/OD-LIMA-EDU, que opina por la procedencia de su incorporación se ordene la emisión del acto resolutorio previo acuerdo de Consejo Universitario, petición que la viene formulando desde el año 2017 y habiendo prescrito toda acción administrativa disciplinaria en su contra mediante Resolución R. N° 8924-2021-UNFV del 20.08.2021. La señorita Rectora con Proveído N° 1072-2022-R-UNFV, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 404-2022-SG-UNFV del 04.05.2022, la Secretaria General remite el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual N° 11 de fecha 29.04.2022, que señala: "Remitir el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de incorporación docente presentado por don Hugo Dante Farro Murillo en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNFV, a fin de que se sirva informar la situación de la plaza del referido docente."



7728

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 629-2022-ORP-ORH-UNFV del 05.05.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, la plaza que le corresponde al referido servidor se encuentra registrada en el Aplicativo Informático de Registro Centralizado de Planillas del sector Público AIRHSP-MEF, con el número N° 1360 que corresponde a la categoría de docente auxiliar y dedicación tiempo completo, encontrándose dicha plaza ocupada por el referido docente hasta que no se resolviera su desvinculación formal mediante acto resolutivo. Mediante Oficio N° 670-2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 336-2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022, cuyas conclusiones y recomendaciones, opina que el pedido de reincorporación presentado por don Hugo Dante Farro Murillo es IMPROCEDENTE, al amparo de la Resolución N°18 expedido por el 27° Juzgado de Trabajo Especializado Permanente de Lima, que aprobó el desistimiento de la pretensión del citado administrado. Por tanto, se recomienda dar respuesta a las entidades SUNEDU, Congreso de la República y Defensoría del Pueblo y al propio administrado sobre la improcedencia de su pedido de reincorporación. Mediante Oficio N° 476-2022-SG-UNFV del 19.05.2022, el ex Secretario General, realiza una consulta a la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la incorporación del docente Dante Hugo Farro Murillo a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNFV. Mediante Oficio N° 1087-2022-SERVIR -GPGSC del 30.06.2022, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, remite el Informe Técnico N° 1064p-2022-SERVIR-GPGSC, el cual señala en relación a la delimitación de la consulta, que, no corresponde a SERVIR pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la incorporación de un docente universitario, toda vez que ello corresponde a las atribuciones establecidas en el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Finalmente concluye que,

- Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- A través del Informe Técnico N° 1085-2017-SERVIR/GPGSC, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre los efectos de la imposición de un mandato de detención preventiva a un servidor, el cual ratificamos en todos sus extremos.
- En el supuesto que el servidor se encuentre con prisión preventiva, se producirá temporalmente la suspensión perfecta del vínculo laboral, lo cual implica que el servidor no preste servicios y la entidad no se encuentre obligada a realizar el pago de remuneraciones.

Mediante Oficio N° 1070-2022-OCAJ-UNFV del 13.07.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022, cuyas conclusiones y recomendaciones, indican que se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 336-2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022. La Señorita Rectora con Proveído N° 2566-2022-R-UNFV de fecha 21.07.2022, remite el expediente a la secretaría general para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°3432-2022-SUNEDU-02-13, la Directora de la Dirección de Supervisión de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, manifiesta que se solicitó a esta Casa de Estudios Superiores que proporcione información y/o documentación relacionada a la denuncia presentada en su contra, debido a que se estaría vulnerando el derecho al trabajo del señor Hugo Dante Farro Murillo, pues no recibe remuneración alguna desde el año 2017 y no se permite su reincorporación laboral como docente ordinario a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, pese a que mediante Resolución Rectoral N°8924-2021-UNFV del 20 de agosto del 2021, se declaró prescrita la acción administrativa que se inició en su contra y en contra de otros docentes. Por tal motivo, se reitera dicho pedido de información, concediéndosele un plazo de cinco (5) días hábiles para dar atención a la información solicitada. Por último, precisan que la presente solicitud de información se realiza para obtener mayores elementos de juicio sobre los hechos denunciados y no constituye el inicio de una acción de supervisión. La señorita Rectora, con Proveído N°4325-2022-R-UNFV del 15.11.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.



7729

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

21. APROBACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, QUE FUERON OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°981-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Bachiller (231), Títulos Profesionales (143) y Títulos de Segunda Especialidad (9) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	58	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	2	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	6	6	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	3	---	---	---	---	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO	31	3	---	---	3	---	---	---
	ARQUITECTURA	31	3	---	---	3	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS	1	25	---	---	25	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	27	2	---	2	---	---	---	---
	CONTABILIDAD	27	2	---	2	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	8	4	---	4	---	---	---	---
	BIOLOGÍA	1	---	---	---	---	---	---	---
	MATEMÁTICA	3	2	---	2	---	---	---	---
	QUÍMICA	1	---	---	---	---	---	---	---
	ESTADÍSTICA	1	---	---	---	---	---	---	---
6	CIENCIAS SOCIALES	13	3	---	---	3	---	---	---
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	2	11	---	---	11	---	---	---
	TRABAJO SOCIAL	4	5	---	---	5	---	---	---
	SOCIOLOGÍA	4	5	---	---	5	---	---	---
7	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	5	2	---	---	2	---	---	---
	CIENCIA POLITICA	2	10	---	---	6	---	4	---
	DERECHO	22	10	---	---	6	---	4	---
8	EDUCACIÓN	3	2	---	---	2	---	---	---
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	4	---	---	4	---	---	---
	EDUCACIÓN INICIAL	1	13	---	---	13	---	---	---
	EDUCACIÓN PRIMARIA	1	23	---	---	23	---	---	---
	EDUCACIÓN SECUNDARIA	1	7	---	---	7	---	---	---
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	1	7	---	---	7	---	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	1	1	---	---	1	---	---	---
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO	4	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA AMBIENTAL	1	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	1	1	---	---	1	---	---	---
11	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	---	1	---	1	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	---	1	---	1	---	---	---	---
	MEDICINA	---	1	---	1	---	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	6	---	---	6	---	---	---
12	ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	6	---	---	---	---	---
	ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	1	1	---	---	---	---
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	7	---	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS	7	---	---	---	---	---	---	---
14	ODONTOLOGÍA	1	3	---	---	3	---	---	---
	ODONTOLOGÍA	1	3	---	---	3	---	---	---
15	PSICOLOGÍA	33	5	---	---	4	---	1	---
	PSICOLOGÍA	33	5	---	---	4	---	1	---
15	TECNOLOGÍA MÉDICA	5	---	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA	---	1	---	---	1	---	---	---
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	---	1	---	---	1	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	1	---	---	1	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	---	1	---	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	1	---	---	---	---	---
	TOMOGRAFÍA COMPUTADA	---	---	1	---	---	---	---	---
BIOQUÍMICA CLÍNICA	---	---	1	---	---	---	---	---	
SUB TOTAL		231	143	9	23	118	6	5	0
TOTAL GENERAL		383							



7730

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

22. APROBACIÓN DE GRADOS DE MAESTROS Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS.

Mediante Oficio N° 982-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (27) y Grados de Doctor (13), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	0007800376	DELGADO	RANGEL	MARIA DEL CARMEN	MAESTRA EN ARQUITECTURA Y/O URBANISMO
2	2015321321	VEGA	SALDAÑA	SISSY JOHANNA	MAESTRA EN AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA
3	2015321437	MARTENSEN	GUILLEN	GRETHEL GRACE	MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL
4	2001315326	FIGUEROA	EUFRACIO	JULIA ERNESTINA	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
5	2016317453	CUMBAY	FLORES	ROSARIO MILAGROS	MAESTRA EN DERECHO PENAL
6	2019318156	FLORES	SOTELO	BELINA ESTELZA	MAESTRA EN DERECHO PENAL
7	009191487M	PEDROZA	TORIBIO	NERY INGRID	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
8	0009868494	RODRIGUEZ	VASQUEZ	YEANETT	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
9	2010326987	ARANA	CASTAÑEDA	EDITH	MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOS EMPRESARIALES
10	2002323839	CONTRERAS	APARCO	TERESA	MAESTRA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
11	2004334188	QUISPE	ALCALA	JUDITH LUCILA	MAESTRA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
12	2004334393	TEJADA	OTERO	FANNY	MAESTRA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
13	2007325982	FLORES	PARREÑO	PATRICIA ISABEL	MAESTRA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA
14	2002450127	QUINTANA	ESPINOZA	MARGARITA PILAR	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA
15	2006920251	MENDOZA	DELGADILLO	OLGA ESTHER	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA
16	2014331234	MORENO	SOTELO	MYRIAM ELIZABETH	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
17	2014331368	SILVA	SELIS	NORA VICTORIA	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
18	2004313288	AGUERO	AGUILAR	ERADIO OSCAR	MAESTRO EN AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA
19	2011319753	OLIVERA	NUÑEZ	EDGARDO JAVIER	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
20	2012322853	ROIRO	PADILLA	RODOLFO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
21	2003313053	PROAÑO	VARAS	REYNALDO RICARDO	MAESTRO EN FINANZAS
22	2015335965	HINOSTROZA	QUILLI	PABLO ISAAC	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
23	0009768394	SANCHEZ	CARRERA	DANTE PEDRO	MAESTRO EN GESTION AMBIENTAL
24	2005342264	TOME	RAMOS	CARLOS ODORICO	MAESTRO EN GESTION AMBIENTAL
25	2007322278	RIOS	VILLACORTA	FRANCISCO RICARDO MIGUEL	MAESTRO EN GESTION DE ALTA DIRECCION
26	2012340584	SANCHEZ	TORRES	JUAN CARLOS	MAESTRO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
27	2016324832	CHAVEZ	YDROGO	JORGE MARCIAL	MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2002860335	PACOMPIA	PAUCAR	ROGELIO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
2	2005314092	BALDEON	GUTARRA	JESUS TEODOSIO	DOCTOR EN DERECHO
3	2017065011	BUENDIA	GIRIBALDI	ATILIO RODOLFO	DOCTOR EN EDUCACIÓN
4	2015318394	BENITES	ALFARO	ELMER GONZALES	DOCTOR EN INGENIERIA AMBIENTAL
5	2018042316	AROQUIPA	VELASQUEZ	HECTOR	DOCTOR EN INGENIERIA CIVIL
6	2012315554	DOROTEO	NEYRA	PEDRO FELIX	DOCTOR EN INGENIERIA CIVIL
7	2013341004	ROQUE	TITO	EDWIN	DOCTOR EN INGENIERIA DE SISTEMAS
8	2015320137	RAMIREZ	MENDOZA	VICTOR AUGUSTO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
9	2015312206	QUEA	CAHUANA	EDUARDO	DOCTOR EN ODONTOLOGIA
10	009160321D	CARRILLO	HIDALGO	NORMA ELIZABETH	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN
11	2002334298	MAMANI	RODRIGUEZ	ZORAIDA EMPERATRIZ	DOCTORA EN INGENIERIA
12	2011313397	RICALDI	MARCELO	ROSANGELA	DOCTORA EN INGENIERIA AMBIENTAL
13	1999136509	SOTOMAYOR	GARNICA	MARIA LUZ	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA

23. RESOLUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA RATIFICACIÓN:

La señorita Rectora, con Proveído N°4322-2022-R-UNFV de fecha 15.11.2022, remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

Resolución R. N° 1053-2022-UNFV del 15.11.2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:



7731

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Descripción Del Servicio	HONORARIOS MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	73253096	MURGUIA AVILA MELODÍA DEL ALBA	Asistente Administrativo	S/ 2,500.00	Rectorado	21/10/2022	31/12/2022
2	31600944	CORDOVA PAUCAR DANIEL ELIAS	Asesor Legal	S/ 6,000.00	Rectorado	21/10/2022	31/12/2022
3	42082275	GARCIA ROJAS JOSE LUIS	Asistente de Soporte Informático y Redes	S/ 2,100.00	Oficina Central de Gestión de Tecnología de Información	21/10/2022	31/12/2022
4	48170229	USMAYA TENORIO RENZO	Analista de Contrataciones del Estado	S/ 4,500.00	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	21/10/2022	31/12/2022
5	43795357	CHUMPITAZI NAVARRO ANGEL ANTONIO	Técnico Administrativo	S/ 2,500.00	Vice Rectorado Académico	21/10/2022	31/12/2022
6	46462429	PEREDA CABRERA JUAN ANTONIO	Técnico Informático	S/ 1,500.00	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	21/10/2022	31/12/2022
7	44370585	SAENZ SIPION LUIS MIGUEL	Especialista en Gestión Académica	S/ 2,600.00	Oficina Central de Registro Académicos	21/10/2022	31/12/2022
8	73221486	MONTOYA JIMÉNEZ CLARA TRINIDAD	Asistentes de Servicio de Salud II	S/ 2,000.00	Oficina Central de Bienestar Universitario	21/10/2022	31/12/2022
9	70752237	CHAPILLIQUEN MARTINEZ KARLOS JHORDANO	Técnico Administrativo	S/ 2,000.00	Secretaria General – Oficina de Grados y Títulos	21/10/2022	31/12/2022
10	47474879	AMASIFEN VIVANCO DANIELA	Arquitecto	S/ 4,000.00	Oficina de Inversiones	21/10/2022	31/12/2022

DESPACHO

1. DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Resolución Rectoral N°029-2022-UNFV de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la UNFV y por medio de las Resoluciones Rectorales N°133, 239, 240, 303, 305, 504, 617, 618, 707, 761, 840, 969 y 982-2022-CU-UNFV, se aprueban la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera modificación de dicho plan. Con Oficio N°0788-2022-DIGA-UNFV del 25.11.2022, el Director General de Administración, remite los actuados de la Décimo Cuarta modificación del PAC 2022 de la UNFV, incluyendo los procedimientos señalados en el Anexo 01 del Oficio N°4101-2022-UCSB-OASG-UNFV del 22.11.2022, para la evaluación, revisión y de considerarlo aprobarlo mediante acto resolutivo Rectoral, previo acuerdo de Consejo Universitario conforme a lo previsto Artículo 143° del Estatuto. La Oficina de Inversiones con Oficio N°212-2022-OI-UNFV solicita el Servicio de Instalación de 12 puntos data en taller SL09TA18 Clínica Odontológica Docente Asistencial e Investigación CODAI FO; asimismo, con Oficio N°215-2022-OI-UNFV solicita la adquisición de 23 *tablets* para historias electrónicas de la Clínica, Odontológica, Docente, Asistencial e Investigación CODAI FO. De igual manera, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con Oficio N°298-2022-UC-FMHU-UNFV/VIRTUAL solicita el Servicio de suscripción al sistema electrónico UPTODATE de apoyo para la toma de decisiones clínicas FMHU, y mediante Oficio N°283-2022-UC-FMHU-UNFV/VIRTUAL solicita el Servicio de implementación de puntos de data en los pabellones A, B, C y D de la FMHU local SL10, conforme al Anexo 01.

ANEXO N°01 – INCLUSIÓN – MODIFICACIÓN PAC 2022 UNFV

N° Ref.	Tipo de Procedimiento – Método especial de contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Valor estimado de la contratación	Tipo de moneda	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
62	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de suscripción al sistema electrónico UPTODATE de apoyo para la toma de decisiones clínicas FMHU	172,125.00	soles	09	diciembre
63	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de instalación de 12 puntos data en el taller SL09TA18 Clínica Odontológica, Docente, Asistencial e Investigación CODAI FO	55,342.00	soles	09	diciembre
64	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de implementación de puntos de data en los pabellones A, B, C y D de la FMHU local SL10	146,704.00	soles	09	diciembre
65	Acuerdo Marco	Bienes	Adquisición de 23 <i>tablets</i> para historias electrónicas de la Clínica Odontológica, Docente, Asistencial e Investigación CODAI FO	126,981.16	soles	09	diciembre
			TOTAL	501,152.16			

Mediante Oficios N°2216, 2158, 2178, 2269-2022-OCPL-UNFV, la Oficina Central de Planificación emite las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario Nros. 1159, 1469, 1478, 1573 por los importes de S/ 55,342.00; S/ 126,981.16; S/ 172,125.00 y S/ 146,704.00 por la



7732

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, respectivamente. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de la Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°1098-2022-OCAJ-UNFV del 23.11.2022. La señorita Rectora con Proveído N°4554-2022-R-UNFV del 25.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL PROCESO ADMISIÓN SEGUNDA ESPECIALIDADES 2022 - UNFV.

Mediante Oficio N° 1412-2022-OCA-VRAC-UNFV DEL 15.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Prospecto, Cronograma, Vacantes y Presupuestos para el Proceso de Admisión de las Segundas Especialidades 2022 - UNFV que se realizará de manera virtual. A continuación, se detallan las Facultades que han presentado la documentación mencionada:

1. Facultad de Ciencias Sociales
2. Facultad de Ciencias Financieras y Contables
3. Facultad de Administración
4. Facultad de Psicología
5. Facultad de Odontología
6. Facultad de Tecnología Médica
7. Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - 2° Especialidad en Enfermería.

Con Oficio N° 1833-2022-OCPL-UNFV del 03.10.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos de siete (7) actividades académicas ascendente a la suma total de S/ 488,700.00 Soles; incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución Rectoral N°1709-2005-UNFV y su modificatoria R.R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Ciencias Sociales			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	21,700.00	32.88
	Bienes y Servicios	1,000.00	1.52
	Imprevistos	1,500.00	2.27
	Sub Total 1	24,200.00	36.67
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	16,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	25,300.00	38.33
	Sub Total 2	41,800.00	63.33
Total Ingresos		66,000.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Ciencias Financieras Y Contables (FCFC)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	18,550.00	32.54
	Bienes y Servicios	500.00	0.88
	Imprevistos	1,680.00	2.95
	Sub Total 1	20,730.00	36.37
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	14,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	22,020.00	38.63
	Sub Total 2	36,270.00	63.63
Total Ingresos		57,000.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Administración (FA)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	8,780.00	36.58
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	800.00	3.33
	Sub Total 1	9,580.00	39.92



7733

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	6,000.00	25.00
	Excedente de la Actividad	8,420.00	35.08
	Sub Total 2	14,420.00	60.08
	Total Ingresos	24,000.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Psicología (FAPS)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	23,000.00	21.00
	Bienes y Servicios	600.00	0.55
	Imprevistos	8,059.20	7.36
	Sub Total 1	31,659.20	28.91
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	27,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	50,465.80	46.09
	Sub Total 2	77,840.80	71.09
	Total Ingresos	109,500.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Odontología (FO)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	9,380.00	37.22
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	700.00	2.78
	Sub Total 1	10,080.00	40.00
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	6,300.00	25.00
	Excedente de la Actividad	8,820.00	35.00
	Sub Total 2	15,120.00	60.00
	Total Ingresos	25,200.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Tecnología Médica (FTM)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	42,800.00	28.53
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	3,000.00	2.00
	Sub Total 1	45,800.00	30.53
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	37,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	66,700.00	44.47
	Sub Total 2	104,200.00	69.47
	Total Ingresos	150,000.00	100

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (FMHU)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	16,500.00	28.95
	Bienes y Servicios	600.00	1.05
	Imprevistos	1,710.00	3.00
	Sub Total 1	18,810.00	33.00
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	14,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	23,940.00	42.00
	Sub Total 2	38,190.00	67.00
	Total Ingresos	57,000.00	100

Mediante Informe N° 770-2022-ONRA-OCAA-UNFV del 17.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos manifiesta que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6467- 2019- CU-UNFV del 25.10.2019, no es competencia de esta oficina emitir opinión sobre los procesos de Admisión de Segundas Especialidades de las facultades; debiendo ser la Oficina Central de Admisión, la cual emita opinión sobre lo mencionado; concluye que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Central de Admisión, el expediente debe continuar con el trámite regular para su aprobación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N° 1401-2022-VRAC-UNFV del 18.10.2022, el Vicerrector Académico, que, habiendo visto los informes técnicos de las Oficinas Centrales de



7734

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Planificación y de Asuntos Académicos, considera procedente agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación del Prospecto de Admisión 2022 de las Segundas Especialidades que incluye el Cronograma, Presupuesto Vacantes, Tarifario y otros presentados por la Oficina Central de Admisión. Mediante Oficio N° 832-2022-R-UNFV del 26.10.2022, la señorita Rectora, remite el expediente Proceso de Admisión de las Segundas Especialidades 2022 – UNFV, a fin de que se levanten las observaciones formuladas. Mediante Oficio N° 1564-2022-OCA-VRAC-UNFV del 08.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°020-CB-2022-OPP-VRAC-UNFV, sustentando el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 019-s-2022-JBVA-ARIR-UNFV de la Asesora del Rectorado, relacionado al Prospecto, Cronograma, Vacantes y Presupuestos para el Proceso de Admisión de las Segundas Especialidades 2022 – UNFV que se realizará de manera virtual, con las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias Sociales
2. Facultad de Ciencias Financieras y Contables
3. Facultad de Administración
4. Facultad de Psicología
5. Facultad de Odontología
6. Facultad de Tecnología Médica
7. Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" – 2º Especialidad en Enfermería.

Al respecto, reitero que el retraso del envío de este expediente, es debido a que algunas Facultades no entregaron la documentación requerida y se estuvo esperando a fin de no excluir su participación. Mediante Oficio N° 1141-2022-VRAC-UNFV del 09.11.2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente remitido por la Oficina Central de Admisión, considera procedente agendar en el próximo Consejo Universitario para la aprobación del Prospecto de Admisión 2022 de las Segundas Especialidades que incluye el Cronograma, Presupuesto, Vacantes, Tarifario y otros presentados por la Oficina Central de Admisión. Mediante Oficio N° 1575-2022-OCA-VRAC-UNFV del 15.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el cronograma actualizado del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2022-UNFV, en atención a lo solicitado a fin sea anexado al expediente que obra en el Rectorado y pueda ser visto en el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4419-2022-R-UNFV del 21.11.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

INFORMES

La Señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea informar. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, la semana pasada han recibido de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, un documento en el cual se aprueba la modificación de la licencia institucional de la Segunda Especialidad en Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales; en lo que se refiere a la Segunda Especialidad de Neonatología de cuatro (04) años de formación, el informe final ha pasado el día jueves al Vicerrectorado Académico – VRAC, para que se apruebe en el Consejo Universitario y se emita la Resolución Rectoral. En cuanto al Licenciamiento del programa de Medicina, están en un proceso de compras de equipos, han tenido problemas con Perúcompra para la adquisición de CPUs, monitores, por un defecto de tipo administrativo por la oferta que hizo el proveedor; en lo que se refiere a simuladores, equipos de laboratorios, está en proceso y se van a comprometer estas compras, no se llegarán a completar le ha informado el Director de la Dirección General de Administración - DIGA y no sabe si de repente se podría hacer algún trámite para que en enero se puedan recibir los equipos y tener todo preparado para la visita de SUNEDU que será en febrero probablemente. Solicita la palabra el **Dr. Edmundo Oswaldo Facho Bernuy**, para informar que, los administrativos que asisten a las Facultades están solicitando que se les entregue elementos de protección, básicamente mascarilla y alcohol en gel; considera que deben ser entregados por el tema del Covid. Asimismo, informa que, algunos profesores están solicitando hacer clases



7735

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

presenciales, hay un profesor que definitivamente necesita hacer moldes presencialmente y otro profesor que quiere hacer clases presenciales, porque lamentablemente los alumnos en las clases virtuales dicen que están presentes y no es así y se le complica al momento de calificar los trabajos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para complementar lo manifestado por el Dr. Facho Bernuy, menciona que en la mayoría de Facultades ya está supervisando a sus docentes para las clases presenciales, naturalmente como lo dijeron anteriormente, ahí verán en enero y febrero cómo van para terminar el Semestre Académico 2022-2, si bien es cierto hay carencias y dificultades en insumos, laboratorios, computadoras; se tiene el compromiso de la DIGA, que el lote de computadoras para el mes de diciembre, y eso se hará realidad al aparecer, la DIGA también está atendiendo necesidades urgentes, mantenimiento en tecnología, insumos inmediatos, conexiones de gas. El VRAC estará haciendo visitas hasta fin de año para ver cómo les va a los alumnos en sus clases presenciales, las clases clínicas ya se han aperturado, los grupos, aún no con toda la intensidad, pero ya se está haciendo. La señorita **Rectora**, informa que ha conversado con varios Decanos cuyas Facultades ya están realizando labores académicas en los laboratorios, justamente la Facultad de Odontología - FO ha establecido sus protocolos que los alumnos que vayan tengan sus vacunas y el uso de mascarillas y alcohol, con eso ellos están haciendo que participen poco a poco los estudiantes, en lo que son laboratorios, el Director de la DIGA había informado que había material y era cuestión de coordinar con los Decanos para que se distribuya. El próximo año por las controversias que hay con el Estado son terribles, el Ministerio de Educación - MINEDU, tiene una posición de incorporación a las clases y el MINSA tiene otra, ante eso las clases deben seguir semipresencial; se informó a los Decanos cuál era la disposición que tenían ante la naturaleza de los cursos, los que necesariamente necesitaban laboratorio y tenían que conversar con el VRAC. En cuanto al material de seguridad, la DIGA va seguir entregando mientras se tenga stock y van a esperar las disposiciones del MINSA. Lo otro es que ya llegaron a almacén los CPUs, en la cantidad que se ha pedido, así como los monitores. Están a la espera de las verificaciones técnicas que todos los equipos estén bien antes de repartir a las Facultades. Finalmente, informa que se ha firmado el Convenio con la Universidad de Brasov de Rumania y están a la espera que se puedan suscribir los convenios específicos y haya intercambios de docentes y estudiantes. Solicita la palabra la **Dra. Rita Esther Marcos Haro** para informar que, en reunión con los Directores de la Escuelas, se manifestó que las clases van a ser virtuales en el segundo semestre. La señorita **Rectora** manifiesta que, la programación de aulas y clases lo realiza cada Facultad, la Escuela Profesional, proyecta sus clases con el número de salones que físicamente tiene, en el caso que le faltara salones, se conversa con las otras escuelas que le proporcionen los salones en los tiempos libres. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, es cierto que hay algunas Facultades que no se han preocupado por las aulas, de repente ellos han estado un poco más preocupados por los laboratorios, preocupados por las áreas físicas de las aulas, ya que el Director de Escuela debe ver la distribución de los alumnos, esta semana les comunicaran que irán a ver el problema de las aulas y tal vez ir con el Director de la DIGA y solucionarlo para que los alumnos y ella estén tranquilos.

PEDIDOS

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Edmundo Oswaldo Facho Bernuy**, para solicitar se deje sin efecto el Oficio Múltiple N° 028-2022-UAL-ORH-UNFV del 02.11.2022. Al respecto, dicho **Funcionario** manifiesta que, en una reunión de Decanos se solicitó dejar sin efecto el Oficio Múltiple N° 028-2022-UAL-ORH-UNFV del 02.11.2022, en el que se señala que el registro de asistencia será a través de la huella digital a partir del 07.11.2022, y recuerda que la remuneración de los docentes de la universidad pública se establece por categoría y su financiamiento; la universidad pública puede pagar a los docentes por productividad, esta debe estar en los derechos constitucionales vigentes. Es preciso destacar que los directivos de las facultades a cargo realizan funciones mucho más de 03 horas, por lo tanto, solicitan que se anule el Oficio Múltiple 028-2022-UAL-ORH-UNFV en lo referente al marcado de las 3 horas por cumplimiento de metas en el reloj digital pudiendo realizarse un formato adicional o



7736

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

SharePoint. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para comentar que, con respecto al oficio enviado a la señorita Rectora, hubo una reunión donde estuvo la mayoría de los Decanos y se tomaron algunos acuerdos, se estuvo revisando y se comentó que hay una responsabilidad en el cargo, uno de los puntos era que no se consideraban las horas adicionales, el otro era que no había necesidad de marcar con el dedo, todos los Decanos estuvieron de acuerdo así como los demás Funcionarios de cargo administrativo, y las remuneraciones tal cual están desfasadas en el tiempo, en otras universidades nacionales como el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, la remuneración por cargo van a un tope máximo de S/ 4,600.00, ya depende de las Facultades y sus Recursos Directamente Recaudados - RDR que los montos varíen, dependiendo de lo que recaudan, estos son los que habían pedido para presentar al Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Luis Daniel Lazo Ruiz**, para manifestar que, no está la firma de la Decana de la Facultad de Contabilidad, entonces no son todos los Decanos, solo algunos. La señorita **Rectora**, consulta cuál es el fundamento técnico al hacer esa solicitud, cuando se hizo la reunión con los Decanos, se les solicitó si tenían alguna propuesta, la hicieron bajo un fundamento técnico para no tener problemas con los docentes, porque habían recibido la propuesta de un Decano que, por acuerdo de su Consejo de Facultad, tomaban decisiones sobre algo tan delicado como es el pago. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para manifestar que, la razón es que tenían problemas con docentes directivos, ese fue el motivo, por el cual se hizo ese documento, los docentes directivos son los que han manifestado directamente a los Decanos su posición de no marcar, por eso que se redactó este documento, pero eso está dirigido al Consejo Universitario, en dicho documento se propone que pueden realizar el registro de asistencia mediante un formato que es el Anexo 6 o el SharePoint, eso se estaría planteando en este caso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, cuando tenían las sesiones de Consejo Universitario virtuales a través del *Teams*, los alumnos Consejeros manifestaron que no veían a los profesores y que no los atendían, a raíz de eso vinieron los plantones de los estudiantes, porque no había atención en la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades, no abren la puerta de las oficinas, etc., ella ha estado presente para dar la cara y resolver los problemas, posteriormente aparece un documento de parte del Sindicato de Trabajadores Administrativos, en el cual manifestaban su predisposición para realizar el trabajo de manera presencial e iban a marcar, pero el problema era que sus jefes no asistían, de ahí nace la propuesta, porque los Decanos siempre manifestaban que la Dirección General de Administración - DIGA, debe dar la normativa y obligarlos a venir a los administrativos, entonces ante el documento del Sindicato, se acordó en este Consejo solicitarle a la DIGA que hiciera una propuesta y que contemplara cómo podría hacerse para que hubiera personal en las Facultades tanto de docentes como de administrativos, esto fue mucho antes de la llegada de la quinta ola. Cuando les llegó los diferentes dispositivos legales que decían que debían reincorporarse a las labores presenciales y la mayoría de universidades solo estaban haciendo, inclusive el Dr. Leyva Rojas visitó las Facultades y no encontraba a nadie. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas** para manifestar que, lo único que se desea es que los docentes vayan asumiendo sus actividades académicas paulatinamente con responsabilidad; sin embargo, llegó la pandemia y se han acostumbrado a estar en casa, pero eso ya pasó, lo que pasa es que muchos docentes han hecho su esquema de racionalización con sus compromisos y se les cruzan los horarios. Él quería manifestar eso porque se siente incómodo y ve quienes cumplen y otros señores que no cumplen, van a venir a ser críticos. La señorita **Rectora**, manifiesta que, no está muy cómoda, para ella no es que presenten un documento de lo que no quieren hacer, pero no ve una propuesta, no ve el compromiso de los Decanos para hacer un seguimiento, simplemente ve que no quieren marcar, que les suban el Plus y se anulen las 3 horas, pero en ninguna parte ve el compromiso de los Decanos diciendo que harán el seguimiento, supervisarán e informarán lo que hizo cada jefe en su respectiva Facultad. Solicita la palabra la **Dra. Marcos Haro**, para manifestar que, como dice el VRAC, no debieron haber regresado todos de lunes a viernes, fue un cambio muy brusco, no se han podido preparar para ciertas cosas. Cuando DIGA realizó la propuesta, no pensó que también estaban incluyendo las 3 horas de trabajo de los docentes con cumplimiento de metas, porque una cosa es que el personal administrativo haya solicitado que 100% quiera ir, está bien que vayan porque ellos son los que mayormente apoyan; lo que se aprobó ese día, había un cuadro



7737

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

donde decía presencialidad y trabajo mixto, y aparte que se aprobó la presencialidad de lunes a viernes para los docentes con cumplimiento de metas, hay algunos Directores de Escuela que se les cruza con sus horarios, y que se haga un cambio de esas 3 horas, y si es posible que ese cuadro donde decía 'trabajo mixto de lunes a viernes o dos días a la semana', sobre todo para los profesores. En la reunión de los Decanos se dijo que hay muchos docentes en varias Facultades que, por esas 3 horas, en realidad no justifica lo que se está ganando, ellos hacen una comparación con el personal administrativo y es aparte de los incentivos y el personal docente ven que ellos tienen por una hora de trabajo, S/ 700.00 y por CAFAE S/ 800.00, es decir S/ 1500.00 que se ganan muy bien porque sí trabajan, no se puede quejar de ellos porque sí trabajan y la apoyan. Finalmente, ella quisiera que, ante este problema que ha surgido, si de repente no le pueden cortar las 3 horas que sean virtuales con el Anexo 06, si puede ser lunes, miércoles y viernes o martes y jueves pero necesitan que se les ayude en ese sentido porque se cruzan con las clases y hay docentes que por motivos de que no hubo contrato rápido, se les está apoyando, ellos agarran horas de sus 3 horas y están apoyando en las clases para que los alumnos no se sientan perjudicados, se les está cruzando y espera que no tengan ningún problema con el descuento y que se necesita ver esa parte de los docentes que tienen esas 3 horas, ella sabe que hay muchos problemas pero por lo menos si es posible que sea trabajo mixto. La señorita **Rectora**, menciona que, todas las Facultades recién se dan cuenta de los problemas porque recién están asistiendo, estarían esperando la presencialidad para solucionar los problemas, ella les dijo para hacer como marcha blanca porque sabía que mucha gente se iba a oponer para que vean qué realidad tienen, porque después los que se quejaban al principio de que no venían los administrativos eran los Decanos, porque venían los estudiantes a quejarse, de Ciencias Sociales, Educación, quejándose de todo y recién empezaron a ver qué pasaba, ella ha ido al local central y no encontró a nadie en las oficinas y mandaban a cerrar la puerta para que no entraran, y por eso dijo que se monitoree para que atiendan y todavía hay problemática, quieren equipos nuevos para llevarlos a la casa y no se les permitirá ya que es para que los estudiantes lo usen. Si no la ayudan, cómo se puede solucionar y manejar, ella sabe que Grado y Títulos es uno de los puestos con menos pago, sería injusto porque otros que no vienen a clases y por S/ 200.00 les hacen venir todos los días por 3 horas, todos los docentes están en la virtualidad, el 10% tiene cargo, el 80% no viene, y ella ha comenzado a trabajar con los docentes que tienen cargo porque son ellos quienes dan las órdenes al personal administrativo para que trabaje y había cierta desigualdad, ella no pediría incremento ya que hay Facultades que no generan nada, pero hay que encontrar un punto intermedio. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que tiene razón lo que dice la Rectora por un determinado número de docentes, los que tienen cargo y los que no cumplen su carga lectiva; peor aún desde la pandemia que trabajan desde casa y ahora les cuesta; este pedido se ha hecho por los diferentes docentes que tienen cargo, pero no deja de tener razón. Toma la palabra la señorita **Rectora** para manifestar que, los docentes reciben la productividad por escolaridad, fiestas patrias y navidad. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, manifiesta que, en primer lugar, la universidad es la única que paga plus porque trabajan horas adicionales, aparte de las 40 horas, son 15 horas de cumplimiento de metas, si los docentes no trabajan esas 15 horas, el plus no se justifica y fácilmente auditoría interna podría observar y hasta sancionar; si ellos quieren trabajar 0 horas no tendrán plus. No tiene quejas del personal administrativo que son personas leales, así como entusiastas en su trabajo; los profesores con la última disposición de marcar 3 horas, solo se preocupan en marcar, antes no lo hacían y estaban más tiempo en la Facultad. Los jefes de oficina cuando están en una reunión se retiran porque dicen que tienen que dictar sus clases y se justifican en que el audio de las laptops no funcionan y que deben irse a sus casas para dictar las clases; pensando en positivo, las clases virtuales son más productivas para la universidad porque generan menos costos y le produce ahorro a la universidad; pero porque no pueden dictar clases desde la universidad, habría que arreglar la plataforma y los equipos para evitar estos problemas. Lo que propone es que no se eliminen las horas, pero se cumplan con los Anexos, que se llene el anexo 01 para el dictado de clases, el anexo 02 para la carga no lectiva y el anexo 06 de cumplimiento de metas, y que se haga uno más, que tenga el valor de una declaración jurada donde el responsable va a ser solo el profesor, se debe partir de eso;



7738

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ahora, la Oficina de Recursos Humanos - ORH puede seguir haciendo su trabajo de cruce de información. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la ORH recibe la información de los entes correspondientes que avalan que efectivamente hayan hecho el trabajo. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para manifestar que, con respecto a los formatos que no llenaron los docentes fue porque se cambiaron, el anexo 01 y anexo 02, eso fue un tema que originó que los profesores lo hayan dejado en el aire; en segundo lugar, él coordina con los directores de escuela y departamento, cada uno tiene una responsabilidad, el profesor que no adjunta la evidencia de lo que hace, tendrá que responder por dicha omisión y asumirá su responsabilidad, es problema del profesor; por otro lado, lamentablemente los alumnos en algunos cursos están 100% cumpliendo, otros 80% y otros 60%, por otro lado se siente tranquilo porque que su Oficina de Grados y Gestión del Egresado, ha graduado a más de 120 egresados, antes no se llegaba ni a 30, y con estos resultados qué más le puede exigir al Jefe de dicha oficina, la presencialidad es otra cosa, esperan que vuelva en enero y que vayan todos. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido pasará a la Orden del día para su debate, seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente. Culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate.

Solicita la palabra el **Alumno Consejero Luis Daniel Lazo Ruiz**, para hacer dos pedidos, el primero de manera concreta es la aprobación de la distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Rubén Ardila, propuesta por la Facultad de Psicología; y el segundo pedido, un reiterativo con respecto a la implementación de los Jefes de Práctica conforme a lo establecido en el Artículo 95° y 96° del Estatuto. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido pasará a la orden del día para su debate. Seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate.

Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para realizar el pedido con carácter de urgencia, sobre el expediente de la contratación directa de ocho (08) docentes, que participaron en el dictado de treinta y tres (33) asignaturas, correspondientes al periodo académico 2020-I y 2020-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, pero quisiera fundamentar porque el problema viene desde el Año 2020 y lo han encontrado en el Vicerrectorado Académico - VRAC, para salir del problema. La señorita **Rectora**, informa que efectivamente ese es uno de los pedidos de contrato docentes de la Facultad de Ciencias Sociales 2020 - 1 y 2, se han reunido con la Dirección General de Administración - DIGA y los docentes para ver de qué forma solucionan este problema; se ha invitado al Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, para que informe sobre este expediente. Seguidamente manifiesta que, el pedido pasará a la orden del día para su debate, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate. Seguidamente, solicita pase a la orden del día, el expediente de contratación directa de siete (07) docentes en la Facultad de Odontología, el cual cuenta con los informes correspondientes; al igual que el otro caso, se invitará al Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, Decano de la Facultad de Odontología, para que sustente su requerimiento, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate. No habiendo más pedidos, se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DIA

La señorita **Rectora**, manifiesta que, como se informó se han invitado a los Decanos de las Facultades de Ciencias Sociales y de Odontología, así como al Defensor Universitario y al Jefe de la Oficina Central de Calidad, motivo por el cual propone iniciar la orden del día tratando dichos puntos, a fin de que los mencionados Funcionarios retornen a sus oficinas y continúen con su trabajo. Seguidamente somete a consideración de los miembros la propuesta, solicita al Secretario



7739

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

General realice la votación correspondiente, culminada esta, dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

El **Secretario General**, da lectura al pedido del Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre la contratación directa de ocho (08) docentes que participaron en el dictado de treinta y tres (33) asignaturas, correspondiente al periodo académico 2020-I y 2020-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales - FCCSS. La señorita **Rectora**, menciona que el expediente tiene bastante tiempo, se han hecho coordinaciones tanto con el Decano de la FCCSS, alumnos, docentes e inclusive con el Director de la Dirección General de Administración - DIGA, para ver la viabilidad, lo único que quedaba era tramitarlo a través del VRAC, que ya emitió su informe para darle la formalidad a esos contratos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que este es un expediente del Año 2020, encontraron este problema hace unos días en el despacho y conjuntamente con otros expedientes pendientes, ya cuenta con la aprobación de todas las oficinas técnicas, Oficina de Recursos Humanos - ORH, Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ y de la Dirección General de Administración - DIGA, ya han opinado y han dado su visto bueno. El día de hoy se debe resolver este problema para que los alumnos se matriculen y puedan iniciar el semestre académico 2023 -1 de la mejor manera. La señorita **Rectora**, invita al Dr. Raúl Ernesto Porrás Lavalle, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales. Al respecto, el **Decano de la Facultad de Ciencias Sociales - FCCSS**, manifiesta que, es un gran problema de la Facultad, hay otros problemas y uno de ellos es la cantidad enorme de los cursos, pero se emite la Resolución N° 8921-2021-CU-UNFV del 20.08.2021, y no tenían contratos los docentes, no sabían si cumplían o no con la ley, se supone que han estado de 8:00pm a 10:00pm, lo cierto es que la Facultad, la universidad adquirió un compromiso y eso lamentablemente hay que cumplirlo. Cuando llegaron los representantes de la Defensoría del Pueblo - DF, le hicieron la misma pregunta, la respuesta que se les dio es que, si él tuviera que decidir, anularía el ciclo, pero le dijeron que no porque ya había pasado mucho tiempo y su propuesta fue buscar una solución. Directamente, la Defensoría del Pueblo ha estado pidiendo información sobre los avances, la resolución debió ser ejecutada el año pasado, por eso que están esperando que termine todo y en el artículo 3° dice bien claro: "remitir copia de lo no actuado a la secretaría técnica a fin de que conforme a sus funciones, determine el deslinde de las responsabilidades administrativas en relación al desabastecimiento docente en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Superior de Estudios, durante el periodo académico 2020 de las razones expuestas de la parte considerativa", está claro, la Secretaría Técnica va a tener que involucrarse en ese tema, no se puede dejar muy a la ligera, los alumnos no son culpables, el problema es que se ha venido acumulando porque ha habido una irracionalidad en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, han puesto 120 vacantes cuando no hay espacio, esta vez se ha establecido un máximo de 50 vacantes para las tres Escuelas Profesionales. En lo que respecta al abastecimiento de docentes, de primero o segundo ciclo, son estudiantes que se les ha permitido llevar cursos sin pre requisitos, y todos los técnicos han comprendido y se está solucionando; pero el problema más álgido es el pago a los docentes, estos han entregado las notas y la semana pasada a insistencia entregaron las notas los dos docentes que faltaban, pero aún siguen teniendo observaciones que casi todas son de Ciencias de la Comunicación y continuarían el procedimiento siempre y cuando se apruebe el procedimiento que establece la Resolución R. N° 8921-2021-CU-UNFV. Solicita la palabra la **Dra. Rita Esther Marco Haro**, para consultar si este ciclo de excepcional tiene aprobado su proyecto porque dentro del proyecto se aprueban los cursos que se van a dictar y también el presupuesto. Solicita la palabra el **Decano de la FCCSS**, para informar que, ese ciclo extraordinario es del Año 2021 y fue aprobado por el Consejo Universitario y se emitió la resolución correspondiente, se han encontrado con una serie de problemas, consultando sobre la parte económica, administrativa y académica, se le está dando la conformidad para que sea aprobado, porque el problema es para los alumnos, ellos han salido perjudicados con esta no ejecución del pago de los profesores, porque ellos sí han dictado sus clases, cómo habrá sido, no lo sabe, pero los alumnos manifiestan que han seguido al curso, los docentes afirman lo mismo, había un compromiso de parte del rector anterior para solucionar el problema. Solicita la palabra la **Dra. Marcos Haro**, para mencionar que tiene un problema similar, pero con el Centro Universitario



7740

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Educación a Distancia - CUDED, cuyos alumnos pasaron a la Facultad de Administración, ellos han tenido un ciclo excepcional, se aprobó, se emitió la resolución decanal antes de la pandemia y se envió al VRAC y ahí quedó porque se cerró la universidad. La señorita **Rectora** manifiesta que ese es otro problema y aclara que se está solucionando la contratación de los docentes, el curso fue aprobado el año pasado con la Resolución R. N° 8921-2021-CU-UNFV, que fue emitida el año pasado por las autoridades anteriores. Solicita la palabra el **Decano de la FCCSS**, para mencionar que el problema es la Escuela Profesional de Trabajo Social. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, lo mencionado por el Decano de la FCCSS, es cierto, en este momento lo que se tiene que priorizar es el problema de pago de los docentes que están pendientes, cree que debe pasarse a la votación. La señorita **Rectora**, manifiesta que se ratificará la resolución decanal. No habiendo más participaciones, se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de formalizar con eficacia anticipada al 15.06.2021, la contratación directa de ocho docentes, que participaron en el dictado de treinta y tres asignaturas (33), correspondientes al periodo académico 2020-I y II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación; asimismo, autorizar, excepcionalmente el reconocimiento de pago de ciento cuarenta y cuatro horas efectivas de clases, adicionales, que el docente Carlos Manuel Herrera Loayza, dictó dentro de la programación de las siete (07) asignaturas en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, correspondiente al periodo académico 2020-I; asimismo, autorizar excepcionalmente a la Dirección General de Administración que efectúe el reconocimiento de las remuneraciones contraídas a favor de los ocho (08) docentes, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, de las asignaturas dictadas en el siguiente periodo del 15.06.2021 al 15.08.2021 (2020-I) y del 10.09.2021 al 12.11.2021 (2020-II) y remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica a fin de que, conforme a sus funciones, se determine el deslinde de las responsabilidades administrativas que amerite el presente caso. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Formalizar con eficacia anticipada al 15.06.2021, la contratación directa de ocho (08) docentes, que participaron en el dictado de treinta y tres (33) asignaturas, correspondiente al periodo académico 2020-I y 2020-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado mediante Resolución N° 8921-2021-CU-UNFV del 20.08.2021, cuyos apellidos y nombres, DNI, tipo de contrato y carga académica, periodo y asignaturas dictadas, se detallan a continuación:

N°	NOMBRES	DNI	CLASIFICACION Y HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES EFECTIVAS DICTADAS	PERIODO (CADA PERIODO 08 SEMANAS)	ASIGNATURAS DICTADAS
1	OLORTEGUI MARIÑO, GLADYS JUANA	31672283	DCB1- 32 horas	256 HORAS TOTALES	2020-I	- TALLER DE PUBLICIDAD - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN COMUNICACIONES - AUDITORIA DE COMUNICACIÓN. - TALLER DE RADIO.
2	MONTENEGRO DIAZ, DENIS JOSE	25768012	DCB1- 32 horas	256 HORAS TOTALES	2020-I	- MEDIOS PUBLICITARIOS II - MEDIOS PUBLICITARIOS I - DIRECCIÓN DE ARTE Y DISEÑO - LENGUAJE PUBLICITARIO
3	FERREYRA UGARTE, GLADYS ZOILA	10511519	DCB1- 32 horas	256 HORAS TOTALES	2020-I	- TALLER DE MEDIA TRAINING - COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR - CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS - PROCESO HISTORICO PERUANO
4	HERRERA LOAYZA, CARLOS MANUEL	07258288	DCB1- 32 horas	256 HORAS TOTALES	2020-I	- PERIODISMO ESPECIALIZADO II - TALLER DE PERIODISMO MULTIMEDIA I - PERIODISMO EMPRESARIAL - TALLER DE PERIODISMO DE INVESTIGACION. - PERIODISMO DE OPINION - REDACCION EN PLATAFORMA WEB. - ETICA Y TRATAMIENTO PERIODISTICO.
5	RIVADENEYRA RIVADENEYRA, MELISSA ROSEMARY	07043719	DCB1- 32 horas	192 HORAS TOTALES	2020-I	- TALLER DE PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS - PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - SEMINARIO DE ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL...
6	LOPEZ RIOS, KERIMA	10357200	DCB1- 32 horas	192 HORAS TOTALES	2020-II	- COMUNICACIÓN Y DESARROLLO - PUBLICIDAD EN INTERNET - SEMINARIO DE MARKETING INSTITUCIONAL
7	ORBEGOSO CASTILLO KATHERINE	40479590	DCB2-16 horas	128 HORAS TOTALES	2020-I	- TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN PERIODISTICA AUDIOVISUAL - ARTE DRAMÁTICO.
8	CHARRY CONDOR, HECTOR OMAR	41590053	DCB2-16 horas	128 HORAS TOTALES	2020-II	PERIODISMO ESPECIALIZADO III - NUEVAS TECNOLOGÍAS EN COMUNICACIÓN

ACUERDO 02: Autorizar, excepcionalmente el reconocimiento de pago de ciento cuarenta y cuatro (144) horas efectivas de clases, adicionales, que el docente Carlos Manuel Herrera Loayza,



7741

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

dictó dentro de la programación de las siete (07) asignaturas en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, correspondiente al periodo académico 2020-I, conforme a su asistencia presentada mediante el Anexo N° 01 – Formato de Cumplimiento de la Carga Lectiva del citado periodo académico.

ACUERDO 03: Autorizar, excepcionalmente a la Dirección General de Administración, efectúe el reconocimiento de las remuneraciones contraídas a favor de los ocho (08) docentes señalados en el artículo primero de la presente resolución, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, según el Anexo N° 01 – Formato de Cumplimiento de la Carga Lectiva, de las asignaturas dictadas en el siguiente periodo del 15.06.2021 al 15.08.2021 (2020-I) y del 10.09.2021 al 12.11.2021 (2020-II).

ACUERDO 04: Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica a fin de que conforme a sus funciones determine el deslinde de las responsabilidades administrativas que amerite el presente caso por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, rectificar los errores materiales en los actos resolutiveos que se indican y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Universidad. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones; se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 05: Rectificar los errores materiales en los actos resolutiveos que se indican y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 7127-2015-UNFV del 12.01.2015	GARAY BALLADARES JULISSA MARIANELA	GARAY <u>VALLADARES</u> JULISSA <u>MARIANELLA</u>
Resolución R. N° 790-2016-CU-UNFV del 30.06.2016	SARA MAGINO EMILIO MANUEL	SARA <u>MAGINO</u> EMILIO MANUEL
Resolución R. N° 7343-2015-CU-UNFV del 20.02.2015	LEON GAMONAL MARGORY ALEXANDRA	<u>LEÓN</u> GAMONAL MARGORY ALEXANDRA
Resolución R. N° 495-2016-UNFV del 21.04.2016	CAJA CAISAHUANA VALENTÍN DIEGO	CAJA <u>CAISAHUANA</u> VALENTIN DIEGO
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	BELTRÁN MAQUERHUA PAOLA GERLADINE	BELTRÁN MAQUERHUA PAOLA <u>GERALDINE</u>
Resolución R. N° 5102-2019-CU-UNFV del 11.04.2019	DÍAZ MONDRAGON SANDRA AILYN	<u>DÍAZ MONDRAGÓN</u> SANDRA AILYN
Resolución R. N° 7099-2020-UNFV del 29.01.2020	OSORIO TORILLO ANGELO MARINO	OSORIO <u>TORIBIO</u> ANGELO MARINO
Resolución R. N° 495-2016-CU-UNFV del 21.04.2017	PORTOCARRERO SERVÁN GLADIS	PORTOCARRERO <u>SERVÁN</u> GLADIS.
Resolución R. C. R. N° 1951-2000-UNFV del 26.06.2000	ORCCOTOMA ANTAY ELIZABETH	<u>ORCCOTOMA</u> ANTAY ELIZABETH
Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.2015	MORA HUAMAN ERIKA ANALI	MORA <u>HUAMÁN</u> ERIKA ANALI
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	ZARATE POMASONCO JUAN ALVARO	ZARATE <u>POMASONCCO</u> JUAN ALVARO
Resolución R. N° 4619-2019-CU-UNFV del 01.02.2019	FLORES BRINGAS ELLA ARACELY	<u>HURTADO</u> BRINGAS ELLA ARACELY
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO <u>JOHN</u> JULIO

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo el duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación Primaria otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Adela Victoria Hinojosa Bruno; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones; se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación



7742

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Primaria otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Adela Victoria Hinostroza Bruno.

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el duplicado de diploma de Título Profesional de Contador Público otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a favor de Ayrtón Nike Acosta Echevarría; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 07: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Contador Público otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a favor de Ayrtón Nike Acosta Echevarría.
4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario el duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de Roger Oscar Verona Rubio, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 08: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de Roger Oscar Verona Rubio.
5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología, a favor de Madelayne Mónica Vera Vela; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 09: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología, a favor de Madelayne Mónica Vera Vela.
6. La señorita **Rectora**, manifiesta si hay algún comentario sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, ha conversado con la Jefa de la Oficina Central de Gestión del Egresado, y le ha solicitado que le haga llegar los informes anteriores y hasta la fecha no lo ha hecho, el documento es muy subjetivo, por lo que solicita que este punto sea devuelto a su dependencia. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el Dr. Leyva ha solicitado información a la jefa de dicha oficina central, sobre las actividades anteriores y no ha respondido, entonces sería muy conveniente remitir el expediente al Vicerrectorado Académico para que elabore el informe correspondiente. No habiendo más participaciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir al Vicerrectorado Académico el "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022" de la Oficina Central de Gestión del Egresado; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 10: Remitir al Vicerrectorado Académico el expediente del "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022" de la Oficina Central de Gestión del Egresado, para los fines que estime conveniente.
7. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto, el mencionado Funcionario, informa que este punto fue visto en la sesión Ordinaria N° 32 del 09.11.2022 del Consejo Universitario, en el cual se acordó invitar al Defensor Universitario a fin que exponga las modificaciones hechas al Reglamento de la Defensoría Universitaria - DU. La señorita **Rectora**, invita al Lic. Luis Alberto Matos Zúñiga, Defensor Universitario, a tomar el uso de la palabra. Al respecto, el **Defensor Universitario** agradece la oportunidad que le da el



7743

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Consejo Universitario para explicar y sustentar la propuesta de modificatoria del Reglamento de la Defensoría Universitaria, el cual fue aprobado mediante Resolución R. N° 6404-201-CU-UNFV del 14.10.2019; es necesaria la modificación del mismo debido al transcurso del tiempo, mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, se modificó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y como se sabe, hasta el Año 2021, las Defensorías Universitarias tenían entre sus prerrogativas principales las de hacer la investigación preliminar en caso de las denuncias de hostigamiento sexual o connotación sexual, la modificatoria hecha mediante la norma antes mencionada sustrae esa competencia de la Defensoría y desarrolla tres órganos nuevos que son la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para actos de hostigamiento sexual y el Tribunal Disciplinario, preservando únicamente para la Defensoría las labores de difusión, prevención, sensibilización y capacitación; en esa medida, la Defensoría Universitaria - DU ya no posee la capacidad para hacer la investigación preliminar; en razón de ello se ha planteado la modificatoria del Reglamento de Hostigamiento Sexual que rige en la universidad, ciertamente hay algunos añadidos como en el caso del artículo 4°, obviamente toda vez que se debe tomar como referencia el marco legal vigente, se le va a agregar los Decretos Supremos N°014 y 021 que son posteriores al reglamento. En el caso de la autonomía de la DU, se hace un añadido en cuanto a que la Defensoría por mandato de ley es un órgano autónomo que no está supeditado a ningún órgano de la universidad técnicamente; y sin embargo sí presenta informes a la Asamblea Universitaria por conducto de su Presidencia, esa puntualización es la que se señala; en cuanto al Artículo 11°, entre los requisitos para ser Defensor Universitario, se añade entre las incompatibilidades y jefes de oficina en sus respectivas Facultades, entiéndase por tal que la función de la DU tiene por cierto una condición a partir de la cual es incompatible con el hecho de ser rector, vicerrector, etc., pero no se ve comprendido al hecho que ser jefe de oficina. En el Artículo 12° en el literal h) se añade que pudiera ser retirado o sustituido por comisión de algún hecho que atenten contra la moral o ética, pero además se hace un añadido, sanción firme emanada del órgano respectivo, es una inquietud que ha surgido en el Congreso no solo a nivel de Perú, sino también en el Consejo Directivo de la Comisión Iberoamericana de Defensores Universitarios y uno de los problemas que se han ido presentando en las universidades es que se encauza al Defensor Universitario para imposibilitar su acción, se le denuncia y sobre la base de ella, y violentando en algunos casos el derecho a la presunción de la inocencia, se les aparta temporalmente de su función, aquí se establece que para ello, previamente debe haber existido la condición de "sanción firme, consentida, emanada del órgano respectivo, el órgano disciplinario". En el Artículo 27°, se añade, el texto "en tanto esto no contravenga o desnaturalice la normativa de la universidad" en nuestro desempeño tenemos ciertos principios, el principio de legalidad, si bien hay una jerarquía de normas y ciertamente la normativa interna de la universidad está supeditada a la normativa del Estado; no obstante, consideramos que es necesario que esté expreso que nuestra actuación está sujeta a la normativa de la universidad, tal manera que se pueda tener de manera precisa nuestras actuaciones, se hace esto porque corrientemente los ciudadanos y dentro de la comunidad, piensan que pueden hacer lo que la ley no prohíbe, pero como saben, en la gestión pública están autorizados a hacer solo lo que la norma autoriza, el alcance de hacer lo que la ley prohíbe queda liberado por el ámbito del derecho civil pero en la gestión administrativa están facultadas a solo hacer lo que señala la norma, en base a eso se ha hecho la precisión; esas son las modificatorias que se han solicitado. La señorita Rectora, consulta si alguien tiene alguna pregunta o duda. Solicita la palabra la Dra. Rita Esther Marcos Haro, para consulta que, en realidad ella está integrando una Comisión Disciplinaria de Alumnos, y también había una de Docentes y quería saber si todavía se mantienen las comisiones y a dónde pueden ir los alumnos o docentes, si de frente a la DU, si es que tienen algún problema, cree que lo va a tener que pasar a una comisión disciplinaria. Al respecto, el Defensor Universitario, manifiesta que, la DU continúa teniendo la prerrogativa de intervenir en aquellos casos donde se vulneran los derechos fundamentales, sea de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos con algunas excepciones que están dadas al marco de la ley. Solicita la palabra el Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy, para consultar con respecto a lo indicado, en caso que la DU no pueda solicitar

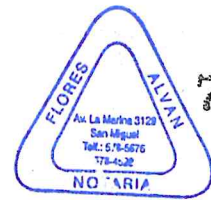


7744

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que se suspenda o retire al profesor de la universidad. Al respecto, el **Defensor Universitario**, informa que, antes de la promulgación de la modificatoria mediante el D.S. N° 021-2021-MIMP, tenían facultades de órgano instructor, qué significa esto, que acopiaban los testimonios, organizaban el expediente y lo elevaban para que se pueda llevar el proceso disciplinario en la respectiva comisión, y ellos se pronunciaban, hoy ya no les corresponde, pero sí a la Secretaría Técnica, órgano creado por el mencionado D.S.; ciertamente, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mantiene su posición en cuanto a sus procedimientos y sanciones y señala que en casos de hostigamiento sexual, si en una primera oportunidad, la universidad no sancionara, es pasible de una penalización, le parece que es el 8% de los RDR con multa, y en una segunda oportunidad que la universidad no sancione un hecho de hostigamiento sexual, se cancela la licencia de la universidad, de ahí es tan importante, relevante, por ahora ellos están recibiendo las denuncias, en tanto se crean los órganos, la DU seguirá recibiendo estas denuncias pero ciertamente están dando los pasos para que esto se adecúe a su normativa y por eso han propuesto la modificatoria del reglamento de hostigamiento sexual de toda la universidad, y el siguiente paso que presentarán es precisamente que haya una reforma Estatutaria, se presentará en la Asamblea Universitaria, para los efectos de que se pueda consignar esos tres órganos que ahora son competentes. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para preguntar que, en caso de que la universidad no sancione este tipo de faltas, la SUNEDU puede multar; pero cómo sanciona si el nuevo reglamento indica que no se puede sancionar directamente. Al respecto, el **Defensor Universitario**, informa que, ciertamente la DU no sancionaba, solo hacía la labor de órgano instructor, acopiaba los elementos y elevaban el expediente para que la Comisión Disciplinaria correspondiente sancionara de ser el caso; actualmente solo la DU, no la universidad deja de tener esa competencia, quién asume ahora la competencia para poder hacer la investigación preliminar es la Secretaría Técnica, acopia y formaliza la denuncia, quien sanciona es la Comisión Disciplinaria, lo que están haciendo es adecuarse al D.S. N° 021-2021-MIMP. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Loana Esmeralda Sánchez Mejía**, para consultar si las quejas por hostigamiento sexual ahora a dónde tendrían que ir, a Secretaría Técnica o a la DU. Al respecto, el **Defensor Universitario**, manifiesta que, cuando se presenta un hecho como este, puede ponerse a conocimiento de la autoridad de su Facultad, de la Defensoría, de la Rectoría, para que inmediatamente sea trasladada al órgano competente, hasta que no se realice la modificación al Estatuto, la DU está recibiendo; pero con la adecuación a la norma, tendrá que hacerse necesariamente a través de la Secretaría Técnica de Instrucción. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la propuesta no está acorde al Estatuto, y que se debería esperar la modificación del Estatuto para luego ver la propuesta. Al respecto, el **Defensor Universitario** manifiesta que, en su momento y de manera paralela se remitió la información relativa de estas modificatorias, al anterior periodo rectoral, solicitando la modificación de varias normas; ciertamente hay una jerarquía de normas y en nuestro caso la norma superior es el Estatuto, se debe iniciar, modificar primero el Estatuto cuya prerrogativa corresponde a la Asamblea Universitaria y posteriormente las demás normas; lo que no puede dejar de hacer la DU es de advertir esta situación. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, es bueno aportar alguna modificación a las normas de la universidad, lógico, y sujeto a la aprobación de los órganos correspondientes. Personalmente, él formó parte dos años de la Comisión de Asunto Disciplinario y uno de los problemas que tenían era justamente el tiempo de los expedientes, se demoran en las Facultades de donde salían las denuncias de los alumnos, no solo de hostigamiento, sino también de exámenes, irregularidades, suplantación de notas, etc., entonces llegaban las denuncias en el mes de julio y a fin de año llegaba a la DU y de ahí a la Comisión; el problema era que se demoraba y había unos que estaban en el último año de estudios, décimo ciclo y terminaba y se dedicaban a otras cosas, hay casos que se quedan ahí, sería bueno que se reúnan con las condiciones que están vigentes, no han sido eliminadas le parece, falta organizar, reactivar esos expedientes y que los procesos se resuelvan y se tramiten con mayor celeridad para no acumular porque de ahí el alumno se va, pasa también en pregrado y posgrado. La señorita **Rectora**, pregunta si esta propuesta de modificación del reglamento fue trasladado a la comisión que está



7745

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

viendo la actualización del Estatuto. Solicita la palabra el **Defensor Universitario**, para agregar que, dentro de las necesidades de la DU, precisamente están aquellas que obligan a hacer un pronunciamiento y advertir a la autoridad que esta es una necesidad, en ese contexto se está haciendo la propuesta. La señorita **Rectora**, manifiesta que, se devolverá el expediente a la Defensoría Universitaria - DU para que elabore una nueva propuesta en cuanto se hayan hecho las modificaciones al estatuto por parte de la Asamblea Universitaria. Solicita la palabra el **Defensor Universitario**, para manifestar que, la propuesta cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Legal y entiende que lo propio está sucediendo con la propuesta del Reglamento de hostigamiento y prevención, y que, en todo caso, la DU se allana a lo que determine el Consejo Universitario. No habiendo más intervenciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver al Defensor Universitario la propuesta de Reglamento de la Defensoría Universitaria, a fin de que realice dicha propuesta en cuanto se hayan realizado las modificaciones al Estatuto de esta Universidad; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente. Culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad

ACUERDO 11: Devolver al Defensor Universitario la propuesta de Reglamento de la Defensoría Universitaria, a fin de que realice dicha propuesta en cuanto se hayan realizado las modificaciones al Estatuto de esta Universidad.

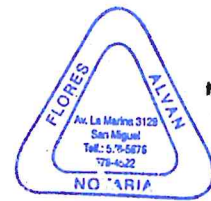
8. La señorita **Rectora**, manifiesta que este punto se verá cuando el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación esté presente a fin de que le informe al respecto. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Diferir el expediente sobre el proyecto del Curso Redacción Científica, para una siguiente sesión de Consejo Universitario.

9. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que el expediente sobre aprobación e inclusión en el Plan Operativo Institucional 2022 del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ingeniería Civil, ya había sido visto en una sesión de Consejo Universitario, la observación fue verificar si correspondía al Año 2022, revisados los documentos que obran en el expediente se aprecia que mediante Resolución VRAC N° 134-2022-UNFV del 10.06.2022, que aprueba la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNFV – Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022; que norma el desarrollo de estos ciclos de nivelación; también están solicitando que dicha actividad sea incluida en el POI de la mencionada Facultad que no estaba prevista. La señorita **Rectora**, manifiesta que, se incluirá dicha actividad en el Plan Operativo y que se ratificará la Resolución Decanal. No habiendo más participaciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución Decanal N° 087-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 27.06.2022, que aprobó el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de la Facultad de Ingeniería Civil, así como su inclusión en el Plan Operativo Institucional de dicha Facultad; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 13: Ratificar la Resolución Decanal N° 087-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 27.06.2022; consecuentemente, aprobar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de la Facultad de Ingeniería Civil, así como su inclusión en el Plan Operativo Institucional de dicha Facultad.

10. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto, dicho Funcionario, manifiesta que, como se ha visto en otras sesiones de Consejo Universitario, se está formalizando la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial



7746

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

debidamente suscrito entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la Facultad de Odontología de nuestra Universidad, con eficacia al 05.08.2022; agrega que casos similares se han visto y aprobado en sesiones anteriores de Consejo Universitario. La señorita Rectora, manifiesta que, el convenio lo ha suscrito el decano porque es un convenio específico. No habiendo más participaciones, la señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar la suscripción con eficacia al 05.08.2022 del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial debidamente suscrito entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Se solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 14: Autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con eficacia anticipada al 05.08.2022.

11. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. No habiendo participaciones, se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Jorge Lescano Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo contra la Resolución R. N° 854-2022-CU-UNFV del 23.09.2022, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 916-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 15: Declarar improcedente el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el Dr. Jorge Lescano Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo contra la Resolución R. N° 854-2022-CU-UNFV del 23.09.2022.

12. La señorita Rectora manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. No habiendo ningún comentario, se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Delia Tavita Human Orellana, servidora por contrato administrativo de servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N° 340-2022-DIGA del 27.07.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 978-2022-OCAJ-UNFV del 19.10.2022; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Delia Tavita Human Orellana, servidora por contrato administrativo de servicios (CAS) en contra de la resolución directoral N° 340-2022-DIGA de fecha 27.07.2022.

13. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. No habiendo ningún comentario al respecto, se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPD en contra de la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV del 14.10.2013, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 329-2020-OCAJ-UNFV del 03.11.2020. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Declarar improcedente el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPD en contra de la Resolución Directoral N° 1891-2013-DIGA-UNFV del 14.10.2013.

14. La señorita Rectora, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que don Isaac Sánchez Cáceres, ex docente de la universidad, presentó



7747

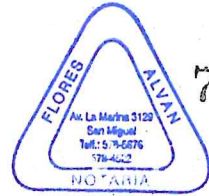
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

su recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su recurso de reconsideración en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV; es necesario mencionar que el acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración fue emitido y notificado posteriormente. Puesto a consideración de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, el recurso de apelación, ha concluido que se declare improcedente debido a que la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, fue emitida conforme a ley por haber cumplido más de 75 años de edad. No habiendo más comentarios, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Sánchez Cáceres, ex docente ordinario en contra de la resolución ficta de denegatoria a su recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1020-2022-OCAJ-UNFV del 03.11.2022. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Declarar improcedente el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Isaac Sánchez Cáceres, ex docente ordinario de esta casa de estudios superiores en contra de la resolución ficta de denegatoria a su recurso de reconsideración interpuesto en contra de la resolución R. N°301-2022-CU-UNFV.

15. La señorita Rectora, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, el expediente sobre el Recurso de Apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga, ex alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, contra el Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, fue visto en la sesión ordinaria N° 22 del 26.08.2022 del Consejo Universitario, en la cual se acordó remitir el recurso de apelación presentado por don Orlando Miguel Navarro Aliaga en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que corrija y amplíe su Informe Legal, a fin de ser tratado en una próxima sesión del Consejo Universitario al cual será invitado. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, es bien claro lo que dice el punto 15, "ex alumno". La señorita **Rectora**, manifiesta que tal como indica el acuerdo, se ha invitado al Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, para que informe sobre el punto. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ** manifiesta que, el recurrente solicita al Vicerrectorado Académico - VRAC su reincorporación y actualización 2022-1, la misma que fue declarada improcedente a través de la Resolución VRAC N° 125-2022-VRAC-UNFV del 27.05.2022, ya que este señor fue separado de la universidad por modificar una nota desaprobatoria por aprobatoria, es decir se le inició un proceso administrativo de la comisión disciplinaria y concluyó que se debía separar en el Año 1994 a través de una resolución, ante ello el citado interpone una reconsideración, la misma que fue resuelta a través del Oficio N° 0564-2022-VRAC-UNFV, en el que señala que no resulta atendible su requerimiento al haber quedado administrativamente la Resolución C. R. N° 4462-1994-UNFV del 28.12.1994. Ante ello, interpone un recurso de apelación contra el mencionado oficio, pero la Ley N° 27444, señala que la OCAJ puede acondicionar su solicitud a fin de no dilatar el proceso, ante ello se declara improcedente. El recurrente señala que fue un abuso de autoridad el haber sido separado y su pedido podría ser considerado extemporáneo, ahora, dentro de los múltiples procesos ya sean administrativos o judiciales, siempre hace entrever una sentencia del Año 2013, en la cual un juzgado dispone que la universidad le entregue un certificado del Año 2007, pero en la realidad ya no existe ese documento y al no existir en su oportunidad, a fin de hacer la pericia grafo técnica, los Años 2015 o 2016 la universidad tenía una deferencia administrativa, tomas de locales; ante eso, no se pudo presentar la documentación referida; ante ello, se presenta al juzgado y sale la sentencia a favor en el Año 2016, y esta simplemente falla, señalando que la universidad le debe entregar copias certificadas, no que se debe reincorporar o que se da un nuevo proceso, pero ante la ausencia de ese documento, la universidad queda un poco en falencia al no tener esa información, los mismo juzgados ponen dos multas. Ante ello, solicitó copias certificadas de dicha sentencia e interpuso una demanda solicitando la nulidad de este caso fraudulento, es decir, este señor en múltiples oportunidades ha requerido no solamente a



7748

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la universidad información y en esas 3, se le ha declarado improcedente, han pasado 5 años y nuevamente ha presentado una demanda ante el noveno juzgado especializado, no presenta ante la universidad y él comete fraude procesal ya que él tenía pleno conocimiento que no existe y han sido declarados infundados sus pedidos ante la vía jurisdiccional y ha sorprendido al juzgado, por eso él ha presentado esa nulidad y como quiere declarar agotada la vía administrativa, se ha declarado improcedente porque resulta extemporáneo. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para manifestar que, particularmente ex Decanos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, están en problemas con este señor que los ha denunciado ante la Fiscalía y realmente es un tema de un caso que obviamente que por la Ley N° 27444, tiene todo derecho de seguir apelando y representando recursos. él ya no lo considera como alumno de la Facultad, este señor que tiene 36 años fuera de la universidad, ha perdido varios juicios, entonces están ante un hecho difícil que se tiene que solucionar, pero hasta cuando, seguramente va a seguir en la misma situación apelando, generando problemas para la universidad y Facultad. El **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que, a inicios de enero de este año, interpuso una reconsideración a la universidad para que le paguen 4 millones como indemnización, asistió a esa conciliación ya que él conoce al señor y ha litigado con él, está buscando información porque este señor tiene antecedentes. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para informar que, ese señor ha demandado a varios Arquitectos por la misma cantidad y que están cayendo a un vacío y está seguro de que continuará con lo mismo. no habiendo más intervenciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga, ex alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV, teniendo en cuenta el Informe Legal N°629-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 19: Declarar improcedente el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga, Ex Alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, contra el Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022.**

16. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario u observación al expediente. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para manifestar que, al recurrente se le hizo llegar su pedido mediante un oficio, lo formal era comunicarle la improcedencia de su solicitud mediante una resolución directoral, ellos en ningún momento han querido afectar al señor, pero no tenían alternativa, no se podía adaptar a un examen de subsanación, pero al haber excedido el número de años, el Artículo 38 del Reglamento de la EUPG, dice "la reactualización de matrículas se autoriza por única vez, cuando un estudiante ha descontinuado sus estudios por más de 10 años, contados a partir del año siguiente que descontinuó sus estudios, la solicitud se presenta conforme a lo señalado en Calendario Académico de la EUPG de acuerdo a lo establecido por el reglamento general de la UNFV en el artículo 22º, el encargado de la Oficina Académica de Maestría hizo su trabajo basándose en el principio de legalidad. No habiendo más participaciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Harry Aranibar Zambrano, contra del Informe N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1042-2022-OCAJ-UNFV del 09.11.2022. Se solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 20: Declarar improcedente el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto con fecha 14.09.2022, por Harry Aranibar Zambrano, contra el Oficio N° 245-2022-SA-EUPG-UNFV de fecha 09.07.2022 e Informe N° 102-2022-OAM-EUPG-UNFV de fecha 30.06.2022. Devolver el expediente a la Escuela Universitaria de Posgrado, a fin que el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado resuelva la solicitud de fecha 14.09.2022, formulada por el recurrente.**



7749

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

17. La señorita **Rectora**, manifiesta que se ha invitado al Dr. Milciades Roberto Esparza Silva, Jefe de la Oficina Central de Calidad - OCC, para que exponga el Plan de Calidad Institucional. Seguidamente, el **Jefe de la OCC**, manifiesta que, el Plan de Calidad Institucional se presentó a fines del Año 2021, posteriormente en marzo, mayo. Ha pasado mucho tiempo en las oficinas que han opinado, ya debió haberse aprobado, tiene los objetivos, las políticas, objetivos estratégicos y actividades que se deben realizar durante el periodo 2022-2023, todos esos puntos ya fueron analizados por diferentes oficinas, hay un Comité de Calidad Institucional que ha trabajado conjuntamente con ellos. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para consultar si sabe que en Posgrado siempre se presentan iniciativas o propuestas de nuevos programas de maestría y doctorado, saben cuál es la ruta que se debe seguir para la aprobación de estos nuevos programas, o las modificaciones de los programas existentes para hacerlos más atractivo, interviene la Facultad, la EUPG, el Vicerrectorado Académico - VRAC, el Consejo Universitario - CU, se emite la Resolución, pero también hay una participación de la OCC porque la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, posteriormente va a verificar si esos nuevos programas, reúnen la condiciones básicas de calidad. Al respecto el **Jefe de la OCC**, manifiesta que, para la creación de un nuevo programa de maestría o doctorado, se tiene que hacer todo un proceso, tiene la experiencia de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” - FMHU, tiene licenciados todos sus programas de pre y posgrado y no pueden ellos realizar ninguna actividad de clases o llevar a cabo algún examen, sin antes preparar toda la documentación correspondiente para elevar a SUNEDU, para que la oficina que otorga el licenciamiento evalúe y de aprobarse, modifique la licencia. Se hará llegar a cada uno de ustedes cuáles son los requisitos para crear un nuevo programa. La FMHU, realizó los trámites para la creación de su especialidad, ya tienen la resolución que modifica la licencia y la creación del programa, de ninguna otra manera se puede hacer propaganda a nuevos programas. La Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, ni bien se licenció, creó nuevas especialidades, quizá dejando de lado algunas que por su denominación ya no tenían mercado. La señorita **Rectora**, pregunta qué se está considerando en la planificación de actividades 2022-2023. Al respecto, el **Jefe de la OCC**, informa que, es el avance, lo que lograrían por cada semestre correspondiente, están concluyendo ya el primer semestre del 2022-1 y están haciendo ya la evaluación de dichas actividades, por eso la importancia del plan de trabajo, ya pasó el 2022-1 y deberían tener la información correspondiente de eso, para el cumplimiento porcentual. La señorita **Rectora**, pregunta si alguna Facultad ha presentado alguna nueva propuesta de carrera a la Oficina de Calidad. Al respecto el **Jefe de la OCC**, informa que, no han enviado ninguna propuesta a pesar que en la reunión con SUNEDU habían conversado sobre el tema y manifestaron que sí hay posibilidad de crear. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para consultar al Jefe de la OCC, que les figura un PCI 2022 - 2023, y que informa que se han hecho lineamientos, conversaciones con algunas Facultades pero lo concreto es que están terminando el semestre 2022-1 y van a entrar al 2022-2 y ven que no hay un informe concreto, una sugerencia concreta de parte de la OCC, no debe esperar resultados de evaluación, también deben monitorear cómo va la calidad de las Facultades en cuanto a clases, seminarios, laboratorios, clases experimentales, calidad eso es cómo están marchando y cree que la OCC debe estar pendiente de eso para que la resalte ese trabajo, hay una mala experiencia post pandemia pero a pesar de eso, se ha trabajado virtualmente, se ha cumplido con los calendarios, desarrollo temático y sería bueno que la OCC prepare un informe en cuanto a calidad docente en estos dos años de pandemia. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para consultar, si como Facultad deben coordinar con la OCC para creación de programas de maestrías y doctorados. Solicita la palabra el **Jefe de la OCC**, para informar que, la Facultad debe elaborar su expediente con todos los requisitos que exige SUNEDU, el expediente es enviado a SUNEDU, quien informa si es viable o no, en el caso que falte alguna documentación, llaman a la OCC, para que dentro del plazo se complete la información. La señorita **Rectora** señala sobre todas las tareas que se han estado realizando durante el Año 2022, en este caso de 2022-1, de todas la diferentes áreas eso es lo que está mostrando el avance de



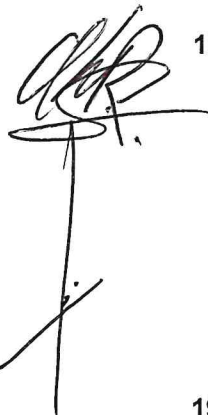
7750

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

calendarización de actividad, eso se visualiza en su plan, está contemplado en el 2022-2 que recién están entrando, y el 2023-1 y 2023-2 que es a lo que ellos deben apuntar, y eso es todo el trabajo que se ha ido levantando en el caso de calidad para poder plasmarlo en la primera columna y se imagina que ese 30% es referente al 2022-1, obviamente no tiene todo lo demás porque no están en el 2022-2, ahí están las actividades de toda la universidad las cuales han sido declaradas al momento del licenciamiento y que son reconocidas y permiten ser evaluadas, entonces es necesario que se maneje con las Facultades. Solicita la palabra el **Jefe de la OCC**, para informar que, si, se han reunido a las Facultades. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta del Plan de Calidad Institucional, hecha por la Oficina Central de Calidad – OCC; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra y con una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 21: Aprobar el Plan de Calidad Institucional propuesto por la Oficina Central de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores.

-  18. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la licencia sin goce de haber a favor del Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, docente principal a tiempo completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 05.09.2022; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Otorgar la licencia sin goce de haber a favor del Docente Ordinario principal a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 05.09.2022, hasta que concluya su designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

19. La señorita Rectora, manifiesta que, sobre la incorporación de docentes conforme a la Ley N° 31541, se han realizado varias sesiones para evaluar varios caminos, el último fue encargar a la Dirección General de Administración – DIGA, elaborar los lineamientos para la incorporación de docentes para tomar la decisión de una vez. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración - DIGA**, para manifestar que en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario, se remite la propuesta de los Lineamientos y Procedimiento para la incorporación de Docentes Ordinarios en cumplimiento de la Ley N° 31541, para lo cual se hizo primero una revisión de los documentos de universidades que habían emitido ya sus lineamientos, como dice la misma Ley con algunas diferencias, básicamente concuerda dentro del planteamiento que se está realizando más personalizado a la universidad, también se hizo la consulta la Oficina Central de Bienestar Universitario – OCBU, sobre la salud física y mental, manifestando que el expediente debería tener el certificado sobre el estado de salud mental emitido por el Ministerio de Salud - MINSA o ESSALUD, todo eso se ha incorporado; la propuesta tiene el carácter de una directiva porque son lineamientos, en la parte de alcance se precisa que es aplicable únicamente a los docentes que han cesado después de la vigencia de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se precisa que no influye a aquellos docentes que se han desvinculado de la universidad por otras causales que no sea cese por límite de edad; luego se ha hecho un procedimiento simplificado que inicia con la presentación del expediente, la solicitud que está en el anexo, la declaración jurada y el certificado que se tiene que representar de salud física y mental a través de MINSA y Essalud; luego viene el procedimiento, la Oficina de Recursos Humanos – ORH, debe revisar eso de acuerdo a la información que tiene el registro y revisar aplicativos que son publicados, una verificación, hay otra parte que no es pública que quedará sujeto al control posterior; luego vendría el acto de incorporación, con todas las revisiones que se han hecho, hay dos casos: tienen plaza y presupuesto, no habría problema para su incorporación; pero los casos que no tienen plaza ni presupuesto, tiene derecho a incorporarse



7751

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pero no hay financiamiento, en ese caso no se dice que no se les puede incorporar, pero se tienen que hacer las gestiones para la asignación de plazas, que ya se han hecho pero se está a la espera de la Ley de Presupuesto que lo tiene que aprobar, luego viene el acto de incorporación que es una potestad del Consejo Universitario con el informe de ORH, luego la propia norma dice que para la continuidad debe estar condicionado y de lo que se han revisado, las universidades han hecho algo parecido, las juntas médicas se encargan de revisarlo pero en el caso del planteamiento están pidiendo que se presenten los documentos y la junta lo revisará, luego se presentará al Consejo Universitario un informe y se evaluaría a la continuidad, una vez emitido eso, ya se incorpora y se prestan los servicios, ahí ya intervienen los órganos académicos para la carga lectiva o no lectiva. A partir de ahí es cuando ya se le puede pagar. En el mismo documento se ha presentado una propuesta de cronograma, las fechas están desfasadas porque se presentó antes de la agenda, se está coordinando la publicación con Recursos Humanos, ya identificaron el grupo que son 252 ex docentes para que todos sepan que está ahí, que está habilitado, de ahí viene la presentación del expediente, tiempo razonable en 15 días aproximadamente, ORH tendrá para revisar con tiempo, de ahí se eleva al Consejo Universitario, ya después inicia el proceso de verificación y ahí se ha considerado 30 días por la cantidad de participantes y luego ya cuando se eleva a la Junta Médica, viene la formación de la continuidad, esa es una propuesta y en el mismo documento se precisa que en el Estatuto, todavía está la disposición anterior, es oportuno que se inicie el procedimiento y se vea que el órgano competente modifique. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para consultar qué pasa con los docentes que ya presentaron su solicitud, tendrán que hacerlo nuevamente, y cuando se habla de las plazas que están vigentes y los docentes pueden ser favorecidos, en ese punto donde indica la relación de docentes que cuente con plaza vacante disponible con asignación presupuestal podrán ser incorporados por el Consejo Universitario; sin embargo, escucha al Director de la DIGA que estas plazas deben ser aprobadas para que tengan el presupuesto o está equivocado y por último, era sobre la junta médica, definitivamente viendo los lineamientos les indica que deben tomar la decisión el CU. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, como no había un pronunciamiento oficial de la universidad, los ex docentes por iniciativa propia presentaron su solicitud, de manera indistinta y por diversos conductos, pero no corresponde a un procedimiento oficial porque no hay un expediente, que está bastante simplificado al ser cuatro pasos; sobre la segunda pregunta informa que, de los 252 indicados por la ORH, 150 tienen plaza; hay 102 que no tienen plaza, esos 150 no habría mayor inconveniente porque el registro lo hace la ORH con el acto resolutorio, ahí lo único que se verifica es que después que se apruebe, se van a hacer las estimaciones con los que tienen en la planilla. La señorita **Rectora**, manifiesta que están esperando que en el presupuesto se incluya el adicional para el financiamiento de las plazas de los incorporados. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, se han pedido por los 252 incorporados la suma de S/ 14,000,000.00 y medio anual; independientemente de las gestiones que se han hecho, también el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF hace su propia gestión, hace una semana solicitó un resumen sobre las plazas, la misma sectorista del MEF, eso es un indicador que el MEF sí está metido en el tema, pero no saben cómo saldrá la Ley de Presupuesto. La señorita **Rectora**, manifiesta que, tiene conocimiento que el MEF está averiguando cuánto estarían requiriendo las universidades, para tener un monto específico por cada una de ellas; las universidades están a la espera de la aprobación del presupuesto, razón por la cual la mayoría de resoluciones están supeditadas al respaldo presupuestal, o sea los han incorporado, pero no les están pagando porque las plazas no están habilitadas. Al respecto, el **Director de la DIGA** manifiesta que, habló directamente con el Jefe de la DIGA y de la ORH de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, y manifestaron que, no les han habilitado las plazas libres por un tema presupuestal. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas** para manifestar que el punto 5 y 6 debería ser al revés, ya que según el primero dice "aprobación de la incorporación de docentes" y el otro punto dice "verificación del estado de salud físico y mental", y que debería ser primero el verificar el estado de salud y después la debida incorporación del docente. Al respecto, el **Director de la DIGA** manifiesta que, han revisado



7752

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

todos los casos y hay universidades que han considerado dos etapas; el mayor consenso al que llegan es que hay que ver la incorporación y la continuidad, así se ha plasmado, se debe incorporar y después la continuidad a la Junta Médica, así lo han desarrollado otras universidades y entiende el sentir de los docentes, por eso hay dos etapas, lo incorporan y de ahí le hacen el examen. La señorita **Rectora**, pregunta si la incorporación no necesariamente es a través de la resolución donde se ponen las personas incorporadas, no necesariamente significan que inmediatamente están listas para incorporarse al trabajo, todavía tienen una o dos semanas para que le digan si el presupuesto ya está completo, los que tienen mayor facilidad de poder tener un resultado favorable son los que tienen plaza, y los que no tienen plaza es más difícil porque no tienen la potestad de modificar las plazas, se ha entregado la información al MEF, y está viendo la forma de entregar las plazas faltantes de esos docentes, lo que pasa que el presupuesto está muy peleado, hay demasiada información que se maneja en todo sitio, no solo educación sino en todo el Estado. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Luis Daniel Lazo Ruiz**, para manifestar, si se va a modificar el artículo 101° del Estatuto, porque ahí figura el límite de edad. La señorita **Rectora**, manifiesta que no hay problema, ha salido una Ley que modifica la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, sobre el cese de los docentes y eso los respalda. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Loana Esmeralda Sánchez Mejía**, para consultar cómo se va a decidir la conformación de la Junta Médica. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo primero es ver los lineamientos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, en el consejo anterior se dijo que pase a las oficinas técnicas, etc., están hablando de un grupo de docentes que se van a incorporar y han sido cesados recientemente pero también se dijo que todos aquellos que han sido cesados después que se ha dado la ley, es otra situación; se ha mencionado la incorporación administrativa de acuerdo a la Ley, la otra es la admisibilidad que tiene que ver con la parte académica, por ahí también se dice que hay un grupo de 65 docentes que sus plazas están ahí pero pregunta si el presupuesto está para el Año 2023, y si está la plaza y no el presupuesto, con qué se le va a pagar; y segundo, los Decanos de las Facultades deben ver bien cómo se va a ver la continuidad de los incorporados, la mayoría de esas plazas disponibles que han dejado ya están ocupadas, no es cuestión de la incorporación legal administrativa sino la parte presupuestal porque después ellos van a cargar con el problema. La señorita **Rectora**, menciona que, la gran mayoría de universidades no han tomado la decisión y han puesto un candado indicando que iniciarán la incorporación en cuanto tenga el respaldo presupuestal, es lo que generalmente está resolviendo en todas las resoluciones; el planteamiento de que se uniformice la presentación de los expedientes, eso les da tiempo unas dos semanas en que ya tendrán claro cuál es la decisión del Estado en cuanto al presupuesto que debe aprobar. Ellos desde un principio han remitido toda la información y esperan que el MEF encuentre la solución, cómo le van a dar la plaza a un docente incorporado si ya la tiene otro docente, la Ley se promulgó sin haber previsto muchas cosas, pero hay que iniciar el proceso por lo menos ordenando los expedientes de los que van a ser incorporados, darles prioridad a los que tienen plaza en este momento, no dejando de lado a los que no tienen y comenzar con ese primer grupo y después con el otro que no tienen plaza y pedir que efectivamente la Facultad académicamente vea la evaluación que se va a dar de la incorporación. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, el Consejo ya ha tenido una posición y ya hay un cronograma, que se siga, que se adecúen y paralelamente irán viendo los informes del MEF, etc., que también dijeron que se gestione a nivel del MINEDU, que ellos decidan, pide que aprueben su continuidad, tal vez para el próximo consejo ya haya más informes, ese sería su punto de vista como VRAC. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Sánchez Mejía**, para consultar si los exámenes están a cargo del MINSA o Essalud. La señorita **Rectora**, manifiesta que, esa decisión la tomarán ahora, lo que hay ahorita es la propuesta de los lineamientos y hay que actualizar el cronograma. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para consultar al Jefe de la OCAJ si habría una posibilidad que el Consejo Universitario envíe una comunicación al MINSA, para que les ayuden con la conformación de una Junta Médica, si sería viable. La señorita **Rectora**, pregunta al Director de DIGA si envió la solicitud al MINSA y Essalud. Al respecto, el **Director de la DIGA**, informa que, se remitió a MINSA, pero no hubo respuesta y significa que dentro de sus



7753

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

atribuciones no está y que van a proponer al Viceministro de Salud para que pueda implementar. La señorita **Rectora**, agrega que le parece que es el MINSA y no Essalud, además tiene entendido que en la UNMSM están recibiendo los exámenes médicos de MINSA. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, de todas maneras, habría que conformar la Junta Médica y que se podría añadir en el punto 6. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para mencionar que eso está en el cronograma. La señorita **Rectora**, menciona que, las fechas se tendrían que modificar y cuáles serían las modificaciones. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, en la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI ya están trabajando y pasando sus exámenes físicos y mentales; pueden hacer sus evaluaciones en el Almenara eso es procedente o legal, hay otra cosa que es importante, antes que ver el aspecto de la plaza vacante es el presupuesto, sobre todo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, se podría hacer la modificación del cronograma, el resto debe seguir su curso; la Junta Médica va a revisar y hará un informe, no evalúa porque ellos traen su certificado médico de afuera, tienen que ver que el documento es verdadero, es lo único que verificarán. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para mencionar que, en el caso de UNMSM, la Junta Médica está conformada por profesionales ya que tienen su clínica universitaria. La señorita **Rectora**, menciona que, por lo pronto se pueden ir aprobando los lineamientos, la conformación de la Junta Médica queda pendiente, que los exámenes vengan de los organismos competentes MINSA y Essalud. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para consultar si no se va a dejar en claro quiénes integran con nombre propio, pero por lo menos deberían definir quiénes conformarían esa Junta Médica. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la propuesta del cronograma ya tiene que estar de una vez, debe comenzar el 05.12.2022, para tener tiempo para publicarla, más que nada por la declaración jurada para que no haya problemas, sobre esa fecha se modifica el cronograma para las demás etapas. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Directiva "Lineamientos y Procedimiento para la Incorporación de Docentes Ordinarios en Cumplimiento de la Ley N° 31542, cuyo cronograma se inicia el 05.12.2022; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 23: Aprobar la Directiva N° 01-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV "Lineamientos y Procedimiento para la incorporación de Docentes Ordinarios en cumplimiento Ley N° 31542.**

20. La señorita **Rectora**, informa que se ha invitado al Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, para que profundice del tema. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, en relación a la solicitud de reincorporación del Dr. Dante Farro, no es necesario un acuerdo ya que el consejo universitario ya se ha manifestado al respecto, ahora sobre este pedido la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU está haciendo consultas al respecto, bueno pues que el Secretario General le conteste haciéndole conocer el acuerdo que ha tomado el Consejo Universitario. Además, la OCAJ ya ha puntualizado también improcedente, es muy reiterativo que se vea otra vez, porque ya se pronunciaron y la vía administrativa ya se agotó, entonces que prosiga a nivel judicial; que nuestro Secretario General comunique el acuerdo del Consejo anterior a SUNEDU, la Defensoría del Pueblo - DP. La señorita **Rectora**, aclara que, quien recibe los documentos de la DP, SUNEDU y otros organismos es el Rectorado, ya han informado cuál ha sido la decisión, pero SUNEDU, DP y Servir, sigue solicitando información, entonces algo debe estar fallando, porque le remiten la información y otra vez la devuelven preguntando lo mismo, no están siendo claros o hay algo por resolver. Solicita la palabra la **Dra. Rita Esther Marcos Haro**, para manifestar que, este mismo punto se tocó en la Sesión Ordinaria 11 del 29.04.2022, otra oficina legal decía que era improcedente, pero de todas maneras necesitaban el informe legal de la OCAJ de universidad, ya que es la oficina más importante y que asesora al Consejo Universitario. Su pregunta es si llegó a salir la resolución de improcedencia de este señor, porque si no llegó a salir, ahora sí tienen que hacerlo porque la ORH les dice, encontrar dicha plaza ocupada por el docente hasta que no resolviera su vínculo formal mediante acto



7754

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

resolutivo, dónde está ese acto resolutivo para que la ORH proceda y no se le tome en cuenta; este acto resolutivo es importante para que se informe a SUNEDU, DP y otros organismos que soliciten información. La señorita **Rectora**, consulta, cuando se encuentra una vacante judicializada no hay forma de tomarla, quisiera que se le aclara. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que, está en lo correcto, y que recuerden que una acción administrativa no puede estar por encima de una acción judicial; el tema es que se tiene que emitir un acto resolutivo que resuelva la solicitud del recurrente; con respecto a las diversas comunicaciones remitidas a la universidad respecto al tema, se necesita emitir el acto resolutivo, se ha comunicado pero no hay acto resolutivo que resuelva y agote la vía administrativa, se está cayendo en el mismo acto que se convierte en delito al no dar la comunicación dentro del plazo establecido, estarían frente a la omisión de la demora del acto resolutivo. Solicita la palabra la **Dra. Marcos Haro**, para manifestar que, de una vez se debería aprobar la improcedencia a la solicitud de incorporación. La señorita **Rectora**, aclara que, es por lo único que ellos se podrían pronunciar de acuerdo a los informes de la OCAJ, en eso se apoyan. Seguidamente, pregunta al Jefe de la OCAJ, porqué es improcedente. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que, se declara improcedente al amparo de la Resolución 18 expedido por el 27° Juzgado de Trabajo Especializado Permanente de Lima, porque él interpuso una acción contenciosa administrativa y se desistió, ese desistimiento significa que esa demanda que él interpuso en su oportunidad, se da como infundada en calidad de cosas juzgada, ya no puede ejercer ningún tipo de acción, ya no puede abocarse, si el acto que él pidió ante el Poder Judicial - PJ que es superior al acto administrativo, no puede incorporarse si ya el PJ le dijo que no se puede incorporar. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, la decisión que están tomando es votar por declarar improcedente el acto que está pidiendo el profesor Farro y que eso se plasme en una resolución rectoral y se envíe a la OCRH, a los vicerrectorados y ahí terminó. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que está sacando información del Ministerio Público - MP, le acaba de contestar el órgano de control interno del MP, la copia de la sentencia mediante la cual lo destituyen del MP, ahora está pidiendo información a la Junta de Fiscales a fin de que informen cómo está el proceso. La señorita **Rectora**, menciona que el mencionado docente fue restituido. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAJ**, para manifestar que, el tema aquí es distinto, él hizo un desistimiento de la vía judicial, él se ha puesto la soga al cuello, la OCAJ en su oportunidad no le dijo antes, lo que ocurrió fue que la OCAJ le dijo: "tú me estas pidiendo en la vía administrativa tu reincorporación pero no puedo porque está judicializada", entonces él inmediatamente va a la vía judicial para que desista y lo incorporen, pero la vía judicial dice que si te desistes, sale la sentencia que aprueba el desistimiento, sube a sala superior y lo ratifica y eso se convierte en una demanda infundada con calidad de cosa juzgada; entonces, si en la vía judicial le han declarada infundada, cómo lo van a reincorporar. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, declarar improcedente la solicitud de incorporación como docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, presentada por Hugo Dante Farro Murillo, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 336-2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022 y el informe Legal de fecha 13.07.2022; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Declarar improcedente la solicitud de incorporación como docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, presentada por Hugo Dante Farro Murillo, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 336-2022-OCAJ-UNFV del 13.05.2022 y el informe Legal de del 13.07.2022.

21. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la relación de Grados Académicos de Bachiller (231), Títulos Profesionales (143) y Títulos de Segunda Especialidad (9) aprobados por las Facultades de la universidad, conforme a la relación remitida mediante Oficio N° 981-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente,



7755

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (231), Títulos Profesionales (143) y Títulos de Segunda Especialidad (9) aprobados por las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°981-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022.

22. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la relación de Grados Académicos de: Maestro (27) y Doctor (13) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad, remitidos mediante Oficio N° 982-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente. Culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Conferir los Grados de Maestro (27) y Grados de Doctor (13) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N° 982-2022-OGT-SG-UNFV del 25.11.2022

23. La señorita Rectora, solicita al Secretario General informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario informa que, se han emitido las Resolución R. N° 1053-2022-UNFV del 15.11.2022, con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario, la cual se pone a conocimiento de los miembros del Consejo Universitario para que procedan conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. No habiendo intervenciones, la señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución R. N° 1053-2022-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Ratificar la Resolución R. N° 1053-2022-UNFV del 15.11.2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos Y Nombres	Descripción Del Servicio	Honorarios Mensual	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MURGUIA AVILA MELODÍA DEL ALBA	Asistente Administrativo	S/ 2,500.00	Rectorado	21/10/2022	31/12/2022
2	CORDOVA PAUCAR DANIEL ELIAS	Asesor Legal	S/ 6,000.00	Rectorado	21/10/2022	31/12/2022
3	GARCIA ROJAS JOSE LUIS	Asistente de Soporte Informático y Redes	S/ 2,100.00	Oficina Central de Gestión de Tecnología de Información	21/10/2022	31/12/2022
4	USMAYA TENORIO RENZO	Analista de Contrataciones del Estado	S/ 4,500.00	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	21/10/2022	31/12/2022
5	CHUMPITAZI NAVARRO ANGEL ANTONIO	Técnico Administrativo	S/ 2,500.00	Vice Rectorado Académico	21/10/2022	31/12/2022
6	PEREDA CABRERA JUAN ANTONIO	Técnico Informático	S/ 1,500.00	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	21/10/2022	31/12/2022
7	SAENZ SIFION LUIS MIGUEL	Especialista en Gestión Académica	S/ 2,600.00	Oficina Central de Registro Académicos	21/10/2022	31/12/2022
8	MONTOYA JIMÉNEZ CLARA TRINIDAD	Asistentes de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Oficina Central de Bienestar Universitario	21/10/2022	31/12/2022
9	CHAPILLIQUEN MARTINEZ KARLOS JHORDANO	Técnico Administrativo	S/ 2,000.00	Secretaría General – Oficina de Grados y Títulos	21/10/2022	31/12/2022
10	AMASIFEN VIVANCO DANIELA	Arquitecto	S/ 4,000.00	Oficina de Inversiones	21/10/2022	31/12/2022

24. La señorita Rectora, solicita al Director General de Administración – DIGA, informe sobre el punto. Al respecto, dicho Funcionario menciona que, se está solicitando en la inclusión de cuatro procesos, dos de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", y los otros dos de la Facultad de Odontología, estos procesos se van a lanzar este año, inevitablemente se van a tener que pagar como devengados porque la necesidad de estos procesos es importante. No habiendo participaciones, la señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022. Se solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7756

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 28: Aprobar la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión de tres (03) Procedimientos de Selección y un Método especial de contratación, por S/ 501,152.16 conforme se detalla en el anexo 01.

25. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2022 – Modalidad Virtual de las Facultades de Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Financieras y Contables, Medicina “Hipólito Unanue”, Odontología, Psicología y Tecnología Médica, que contiene el Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso, así como su respectivo presupuesto. No habiendo comentarios. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Aprobar el Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2022 – Modalidad Virtual de las Facultades de Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Financieras y Contables, Medicina “Hipólito Unanue”, Odontología, Psicología y Tecnología Médica, que contiene el Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso, así como su respectivo presupuesto.

El Secretario General, da lectura al pedido formulado por el Alumno Consejero Luis Daniel Lazo Ruiz, sobre el otorgamiento de la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa, al Dr. Ruben Ardila. Solicita la palabra el Alumno Consejero Luis Daniel Lazo Ruiz, para manifestar que, la propuesta la ha realizado la Facultad de Psicología, y cuenta con los informes de las dependencias. No habiendo más intervenciones, la señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de la distinción honorífica del Honoris Causa del Dr. Ardila de Psicología. Se solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 30: Otorgar la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Rubén Ardila, distinguido catedrático de diversas universidades, en merito a su destaca trayectoria académica y profesional, otorgándole la correspondiente medalla y diploma.

La señorita Rectora, suspende la presente sesión, siendo las 15:45 horas del mismo día mes y año, la cual será retomada el día 01.12.2022 a las 10:00 horas, para tratar los puntos pendientes.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Américo Francisco Leyva
Vicerrector Académico


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General